



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-CM-MDCH

Checca, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 09 de mayo del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno; respecto a la Opinión Legal N° 134-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 06 de mayo del 2024, Informe N° 007-2024-MDCH/ST-CODISEC-WCG, de fecha 30 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Deberes de las entidades que realizan actividad de fiscalización 241.1 La Administración Pública ejercer su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda. 241.2 Las autoridades competentes tienen, entre otras, los siguientes deberes en el ejercicio de la actividad de fiscalización: 1. Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización. 2. Identificarse a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por su entidad, así como su documento nacional de identidad. 3. Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite. 4. Entregar copia del Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces al administrado al finalizar la diligencia de inspección, consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado. 5. Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización. 6. Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto";

Que, el artículo 248° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Principios de la potestad sancionadora administrativa La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: 1. Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad. 2. Debido procedimiento.- No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas. 3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción; c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor. 4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras. 5.- Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición. 6. Concurso de Infracciones.- Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes. 7. Continuación de infracciones.- Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo. Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos: a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción firme. b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5. 8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. 9. Presunción de licitud.- Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario. 10. Culpabilidad.- La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva. 11. Non bis in idem.- No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7";

Que, el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, tiene por objetivo regular el ejercicio de la actividad de fiscalización y el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS); así como, el dictado de las medidas provisionales y/o complementarias, para el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de carácter administrativo en el marco de la función fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad Distrital de Checca;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Capacidad sancionadora de la Municipalidades: "SANCIONES Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDCH/ST-CODISEC-WCG, de fecha 30 de abril del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita la formulación de Ordenanza Municipal para la Fiscalización y regulación de Establecimientos Comerciales, Mercado, Boticas, Farmacias y Veterinarias y otros. Asimismo, concluye la cual contribuirá al logro del objetivo 03: de reducir la victimización por delitos en espacios públicos y su respectiva línea de acción 09, según el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 134-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 06 de mayo del 2024, opina: declarar PROCEDENTE, APROBAR, Aprobar mediante Ordenanza Municipal, las atribuciones en materia de fiscalización y regulación de los establecimientos comerciales mercados boticas farmacias veterinarias y otros, (...);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009, de fecha 09 de mayo del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la respecto a la Opinión Legal N° 134-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 06 de mayo del 2024, Informe N° 007-2024-MDCH/ST-CODISEC-WCG, de fecha 30 de abril del 2024;

El Concejo Distrital de Checca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, el mismo que consta de seis (06) Títulos, sesenta y ocho (68) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Relaciones Publica e Imagen institucional para su difusión y a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Ymila Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal
 - o Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
 - o Unidad de Administración Tributaria
 - o Secretario Técnico del CODISEC
 - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco
munichecca20232026@gmail.com
Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de fiscalización y el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS); así como, el dictado de las medidas provisionales y/o complementarias, para el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de carácter administrativo en el marco de la función fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad Distrital de Checca.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Checca.

Los códigos 43, 44 y 45 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en adelante (CUIS) serán aplicados para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados dentro de la Zona Monumental dentro del distrito de Checca, tales como inmuebles Monumentos, inmuebles de Valor monumental y Ambientes Urbanos Monumentales de la Municipalidad Distrital de Checca.

Artículo 3. ÓRGANO COMPETENTE

Tienen competencia para la correcta aplicación de la presente norma las siguientes áreas:

A.- Para imponer sanciones en las categorías II, III, IV

Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental: Órgano de línea responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa municipal y disposiciones administrativas que regule las obligaciones y prohibiciones en los distintos actores económicos del distrito.

Unidad de Administración Tributaria: Unidad orgánica responsable de dirigir y efectuar las acciones y operativos con la finalidad de fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas respecto a licencias de funcionamiento, así como detectar infracciones, imponer y difundir sanciones, teniendo a su cargo el Cuerpo de Fiscalizadores Municipales.

Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental: Unidad orgánica responsable de dirigir y efectuar las acciones y operativos con la finalidad de fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas respecto a la regulación del comercio ambulante, así como detectar infracciones, imponer y difundir sanciones, teniendo a su cargo el Cuerpo de Fiscalizadores Municipales

B.- Para imponer sanciones en las categorías I y V

Unidad de Administración Tributaria: Órgano de línea responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa municipal y disposiciones administrativas que regulan

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



las obligaciones y prohibiciones que son de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas.

Unidad de Administración Tributaria: Unidad orgánica responsable de dirigir y efectuar las acciones y operativos, con la finalidad de fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar las infracciones, imponer y difundir las sanciones correspondientes, teniendo a su cargo el Cuerpo de Fiscalizadores.

Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental: Unidad orgánica responsable de realizar las acciones de registro, control y ejecución de las sanciones administrativas, resuelve en primera instancia los recursos impugnatorios, así como la ejecución de las medidas complementarias.

Artículo 4. APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, NACIONALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Cuando por naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano y/o unidad orgánica de la Municipalidad, la Unidad de Administración Tributaria deberá efectuar la inspección juntamente con dichas dependencias.

Las dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal en el ámbito de sus competencias, para la realización del procedimiento de fiscalización, bajo responsabilidad.

De ser necesario, la Unidad de Administración Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicitarán el apoyo de la Policía Nacional del Perú — PNP, Ministerio Público-Fiscalía de la Nación u otra institución de conformidad con lo previsto en el artículo VII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Artículo 5. CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Checca, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la misma.

Artículo 6. ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS EN EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los infractores afectos a la Escala de Multas estarán clasificados en las siguientes categorías:

6.1. CATEGORÍA I. Predios urbanos, casa habitación, terrenos sin construir, reciclador impediendo, junta de propietarios, personas naturales y triciclo.

6.2. CATEGORÍA II. Bodega, librería, bazar, puestos de mercado, módulo artesanal, quioscos, alquiler de videojuegos, sastrería, fotocopiadoras, juguerías, lavandería, servicio de tipeo y computo, servicio técnico básico, impresiones, comercio (venta de productos inocuos), venta de pescado, renovadoras de calzado, relojerías, sastrerías y comercio ambulatorio en general.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



6.3. CATEGORIA III. Panaderas, restaurantes, minimarket, fuente de soda, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, taller artesanal, farmacias, boticas, cabinas de internet, locutorios, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes servicios de cambio de aceite u otros, lavadero de autos, salón de belleza, peluquería, barber shop, servicios de tatuajes y/o piercings, spa, gimnasio, óptica, servicios profesionales, mueblería, establecimientos de salud, casa de cambio, vulcanizadoras, video pub, discotecas, peñas, pollería, bares, pubs, cantinas o similares.

6.4. CATEGORIA IV. Grifos y demás estaciones de servicios (mini market), locales de espectáculos y juegos, salas de cine, discotecas, centros de estimulación temprana, centros de aprestamientos, centros educativos, academias, institutos, guarderías, centros de retiro, asilos, centros de rehabilitación, hospedajes, hostales, hoteles, policlínicos, clínicas, taller de mecánica, mercados de abastos, galerías, playa de estacionamiento, venta de vehículos, lenocinios, bingo, tragamonedas, autoservicios.

6.5. CATEGORIA V. Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, aduanas, envasadoras de gas y/o generadoras de energía, supermercados, centros comerciales, empresas (navieras, marítimas, portuarias, aeroportuarias), industrias pesqueras, almacenes, frigoríficos, empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos, canteras, servicio técnico industrial, astilleros, depósitos, almacenes, universidades, servicios técnicos industriales, crianza de ganado vacuno y porcino, granjas en general, empresas de transportes y municipalidades.

En caso de que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, se aplicará el Cuadro de Índices de Uso para la ubicación de actividades urbanas, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2008 de la Municipalidad Distrital de Checca.

TÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 7. DEFINICIONES

Infracción: Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición.

Sanción: La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción cometida por las personas naturales o jurídicas, que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional.

Clasificación de las Sanciones.

Las sanciones que pueden ser impuestas, en ejercicio de la facultad sancionadora son:

Multa: es la sanción pecuniaria, consistente en el pago de una suma de dinero, que se le impone al infractor al verificarse la comisión de infracciones u omisiones de una

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



conducta debida, previamente tipificadas en el cuadro de infracciones y sanciones anexo a la presente ordenanza y/o normas de carácter nacional.

Medidas complementarias: son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión. Estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente y/o de verificarse la comisión de una infracción, las cuales son:

Revocación o suspensión de autorización Municipal: consiste en el impedimento de ejercer definitiva o temporalmente los derechos que se derivan del otorgamiento de autorizaciones expedidas por la Municipalidad, o en el corte del procedimiento, iniciándose el procedimiento administrativo correspondiente.

Clausura: es el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicada.

Decomiso: sanción por la cual el infractor sufre la incautación e inmovilización de artículos de consumo humano en estado de descomposición, adulterados, no aptos para el consumo humano o falsificados que se encuentren en su poder, así como de los productos que constituyen peligros para la vida, salud, seguridad o cuya circulación o consumo estén prohibidos por Ley o demás normas pertinentes.

Retención de Productos y Mobiliario: consiste en la acción de la autoridad municipal de retener los bienes, materiales de construcción, productos de comercio o servicios, para internarlos en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con cancelar la multa impuesta.

Retiro de Elementos Antirreglamentarios: remoción de bienes, instalaciones, anuncios colocados de manera antirreglamentaria y/o sin autorización municipal en áreas y vías de uso público o privado.

Afiche de No Autorizado: consiste en el adosamiento de afiches sobre un elemento de anuncio publicitario u otras estructuras que no cuenten con autorización municipal y/o hayan sido materia de procedimiento sancionador.

Paralización de obra: es el cese de las obras de construcción o demolición que se ejecutan de manera antirreglamentaria a las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcciones y normas municipales vigentes.

Demolición: es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones reglamentarias de competencia urbanística municipal; respecto a la Zona Monumental esta será coordinada con las áreas usuarias.

Internamiento de Vehículo: medida complementaria que consiste en el ingreso del vehículo al depósito vehicular municipal, por la Gerencia de Fiscalización y Transporte del OD del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente.

Inmovilización de productos: medida complementaria que consiste en que la autoridad ordene que las mercancías permanezcan en un determinado lugar, bajo

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



responsabilidad de quien señale, con la finalidad de someterlas a las acciones de control que considere necesarias.

Administrado: es toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado u otro tipo de sujeto de derecho, nacional o extranjero, sujeto a la actividad de fiscalización o a la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital, por la presunta comisión de una infracción administrativa, derivada del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional, dentro del ámbito de la competencia material y territorial de la municipalidad distrital de Checca.

Autoridad instructora: está conformada por el cuerpo de fiscalizadores municipales quienes pertenecen a la Unidad de Administración Tributaria (respecto a procedimientos sancionadores de las categorías I y V), la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y su conjunto de fiscalizadores municipales (respecto a procedimientos administrativos sancionadores de las categorías II, III y IV). La Autoridad instructora está encargada de realizar las acciones operativas de fiscalización y control municipal; asimismo, es la responsable de cautelar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las ordenanzas, los dispositivos legales de alcance nacional de observancia de los gobiernos locales y disposiciones administrativas municipales. Asimismo, emite y ejecuta actos de administración.

La Autoridad instructora es la encargada de la evaluación de los descargos presentados por los administrados y la emisión y suscripción del respectivo informe final de instrucción.

Autoridad Sancionadora: está representada por el Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V), Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, así como el subgerente de Regulación de Comercio. El procedimiento administrativo sancionador como máxima autoridad de la fase sancionadora, es competente para determinar la existencia de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

Fiscalizador Municipal: es el personal de la Municipalidad Distrital de Checca, que ejerce las acciones comprendidas en el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Acta de fiscalización: documento en el que se registra la verificación de los hechos constatados objetivamente al momento de realizarse la fiscalización.

Informe Final de Instrucción: documento elaborado por la autoridad instructora y remitido a la autoridad sancionadora. Este informe contiene los antecedentes del procedimiento, la identificación de la infracción, los hechos que determinarán la comisión de la infracción y medios probatorios que la sustenten, la sanción aplicable debidamente motivada.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN CAPÍTULO I

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 8. DE LA FISCALIZACIÓN

Es el conjunto de actos y diligencias con relación a la investigación, supervisión, control e inspección respecto al cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de normas municipales y de dispositivos legales de alcance nacional, bajo el enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, y tutela de los bienes jurídicos.

Artículo 9. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LAS INFRACCIONES

La persona natural y/o jurídica que infrinja la presente norma será responsable de las infracciones contempladas en la presente ordenanza siempre y cuando se acredite mediante cualquier medio probatorio la vinculación con la actividad.

Infractora, caso contrario el responsable será el propietario del bien y/o conductor del vehículo y de haber alquilado, vendido o firmado cualquier otro contrato, este será acreditado por documento fehaciente para su evaluación responsable.

Para efecto de la responsabilidad administrativa en materia de transporte y tránsito, cuando no se llegue a identificar al conductor el vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario de este y en su caso de prestador del servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o comprador responsable.

Artículo 10. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS SANCIONES

Las sanciones administrativas que regula esta norma son de carácter personalísimo y no son susceptibles de ser transmitidos a los herederos o legatarios del infractor, ni por acto o convenio celebrado por este último con terceras personas.

Artículo 11. Responsabilidad Solidaria

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan.

Tratándose de personas jurídicas o de entes carentes de personería jurídica, son responsables solidarios por las infracciones que se cometan, los representantes legales, los administradores o quienes de acuerdo con sus facultades puedan disponer del patrimonio colectivo, respectivamente, la responsabilidad solidaria surge igualmente en el caso de los mandatarios, gestores de negocios y albaceas.

Las empresas que desarrollen actividades de transporte de carga, como giro principal o en forma auxiliar o complementaria al mismo, serán responsables solidarias por las infracciones que cometa el personal a su cargo, con ocasión de la prestación de los servicios respectivos o a través de uso de unidades de transporte de propiedad de la empresa.

CAPITULO II

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



DE LOS SUJETOS DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 12. DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS

Son deberes de los administrados fiscalizados:

1. Brindar todas las facilidades para que los fiscalizadores municipales puedan ejecutar sus facultades.
2. Permitir el acceso, sin dilación alguna, de los funcionarios, fiscalizadores y servidores de la Municipalidad Distrital de Checca, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda, dicha obligación alcanza a los empleados o personal a cargo del administrado

Suscribir el acta emitida por el Fiscalizador Municipal.

Las demás que establezcan las ordenanzas o leyes especiales.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Son derechos de los administrados fiscalizados:

1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de fiscalización y control, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
2. Requerir la exhibición de las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, fiscalizadores y servidores de la Municipalidad Distrital de Checca cargo de la fiscalización.
3. Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
4. Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes. La no formulación de observaciones no invalida el acta.
5. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.
6. Llevar asesoría profesional o técnica a las diligencias si el administrado lo considera.
7. La inasistencia o demora del profesional o técnico no suspenderá la realización de la diligencia.
8. Las demás que establezcan las ordenanzas o leyes especiales.

Artículo 14. OBLIGACIONES DE LOS FISCALIZADORES MUNICIPALES

El Fiscalizador Municipal ejerce su función cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
2. Identificarse a solicitud del administrado con su credencial emitida por la Municipalidad Distrital de Checca, juntamente con su Documento Nacional de Identidad (DNS), antes de realizar las acciones de fiscalización y control municipal.

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



3. Citar la base legal y la contenida en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Checca, que sustenta la competencia y funciones de las labores de fiscalización y control municipal al administrado que lo solicite.
4. Entregar una copia del acta correspondiente, una vez finalizada la acción de fiscalización y control municipal, señalando de manera clara y precisa las observaciones que pudiese formular el administrado.
5. Guardar reserva sobre la información obtenida en la actividad de fiscalización y/o supervisión.
6. Las demás que establezcan las ordenanzas o leyes especiales.

Artículo 15. FACULTADES DE LOS FISCALIZADORES MUNICIPALES

El Fiscalizador Municipal goza de las siguientes facultades:

1. Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expediente, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad, salvo cuando pueda afectar la intimidad personal del administrado o aquellas materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial.
2. Interrogar a los administrados, representantes, empleados, funcionarios, personal a cargo, y a terceros, utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación al administrado, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización y control municipal, respetándose el derecho fundamental de la inviolabilidad de domicilio.
4. Tomar copia de archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros similares; así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio y/o video con conocimiento previo del administrado, empleados o personal a cargo de este, medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
5. Citar o hacer comparecer al administrado para el esclarecimiento de las investigaciones, de ser necesario en la sede de (a Unidad de Administración Tributaria.
6. Requerir al órgano de línea competente de la Municipalidad Distrital de Checca, la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización
7. Usar aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto (drones) u otros medios tecnológicos afines, que le permita complementar el desarrollo de sus labores de fiscalización y control municipal, de acuerdo con la normativa nacional y municipal vigente.
8. Emitir y suscribir la notificación de cargo de acuerdo con la fiscalización realizada.
9. Otras facultades que le sean asignadas por ordenanzas o leyes especiales.

Artículo 16. FACULTAD ESPECIAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL; ASÍ COMO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tienen la facultad de ejecutar las medidas complementarias, así como también supervisar su ejecución y coordinar con las autoridades pertinentes la realización de

Con el Pueblo por Delante

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



acciones coercitivas para el cumplimiento de las normas municipales según corresponda, a través del acta correspondiente.

CAPITULO III

DEL APOYO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, EL AUXILIO DE LA FUERZA Y LA PROCURADURÍA PÚBLICAS MUNICIPAL

Artículo 17. DEL APOYO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Los órganos de línea que integran la Municipalidad Distrital de Checca están obligados a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y control municipal, de acuerdo con las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca.

Artículo 18. DEL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA

En el supuesto de que el administrado incumpla lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ordenanza, el Fiscalizador Municipal podrá requerir a la Policía Nacional del Perú el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Artículo 19. INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

La imposición de sanciones administrativas no limita el derecho de la Municipalidad Distrital de Checca para interponer la correspondiente denuncia y/o demanda en caso exista presunción de la comisión de una falta y/o delito, o perjuicio de los bienes municipales, según la normatividad pertinente.

En el supuesto caso que el infractor se resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en el acto respectivo, el Procurador Público Municipal procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

Artículo 20. DE LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICOS

La Unidad de Administración Tributaria, y Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, podrán coordinar con las dependencias de la Administración Pública, como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, entre otras entidades, para realizar las diligencias de forma conjunta en los lugares objeto de fiscalización, a efectos de corroborar la comisión de infracciones por el incumplimiento de las ordenanzas o dispositivos legales de alcance nacional sujetas al ámbito de la competencia municipal.

CAPITULO IV

DE LOS TIPOS Y LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Artículo 21. FISCALIZACIÓN PROGRAMADA

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



La fiscalización programada es aquella que desarrolla la Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V), Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en el marco del plan anual de fiscalización y control municipal, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas.

Artículo 22. FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA

La fiscalización no programada es aquella de carácter especial, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables específicas de los administrados. Estas supervisiones pueden llevarse a cabo en las siguientes circunstancias o de manera inopinada:

1. Accidentes o emergencias que comprometan la salud y seguridad pública;
2. Reportes de emergencias formulados por los administrados;
3. Denuncias;
4. Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la normativa de la materia;
5. Fiscalizaciones previas; u otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una fiscalización de oficio.
6. La fiscalización no programada es aquella de carácter especial, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables específicas de los administrados. Estas supervisiones pueden llevarse a cabo en las siguientes circunstancias o de manera inopinada:
7. Accidentes o emergencias que comprometan la salud y seguridad pública;
8. Reportes de emergencias formulados por los administrados;
9. Denuncias;
10. Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la normativa de la materia;
11. Fiscalizaciones previas; u otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una fiscalización de oficio.

Artículo 23. FISCALIZACIÓN PRESENCIAL

Es el tipo de acción de fiscalización que se realiza con presencia del administrado o su personal en el lugar objeto de las acciones de fiscalización.

Artículo 24. FISCALIZACIÓN NO PRESENCIAL

Es la acción de fiscalización que se realiza sin la presencia del administrado o su personal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se incluye bajo esta modalidad la obtención de medios probatorios a través de sistemas informáticos o constataciones efectuadas por el Fiscalizador municipal.

Según sea el caso y en las condiciones o circunstancias que lo ameriten, se podrá hacer el uso de drones u otros equipos tecnológicos, propios o de terceros, que permitan demostrar, la conducta infractora, coadyuvando, con el desarrollo de las actividades de fiscalización municipal y puedan aportar medios probatorios en la etapa instructiva del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

CAPITULO V

DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Artículo 25. DE LA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN PRESENCIAL

La acción de fiscalización presencial se realiza en el lugar objeto de fiscalización, sin previo aviso. En determinadas circunstancias, y para garantizar la eficacia de la fiscalización, el Coordinador responsable de la Autoridad Instructora, en un plazo razonable, podrá comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de fiscalización.

El Fiscalizador Municipal debe elaborar el acta de fiscalización, en el cual se describirán los hechos verificados en la acción de fiscalización presencial, así como las incidencias ocurridas.

Al término de la acción de fiscalización presencial, el acta de fiscalización debe ser suscrita por el Fiscalizador Municipal, el administrado o su personal que participó. Si el administrado o su personal se niega a suscribir el acta de fiscalización, ello no enerva su validez, dejando constancia de ello. El Fiscalizador Municipal debe entregar una copia del acta de fiscalización al administrado.

La ausencia del administrado o su personal en el lugar objeto de fiscalización no impide el desarrollo de la acción de fiscalización, pudiendo recabar la información y/o constatar los hechos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones, a través del Acta de Fiscalización que será notificado al administrado.

En el supuesto de que no se realice la acción de fiscalización, por obstaculización del administrado o su personal, se dejará expresa constancia de este hecho.

En el supuesto que no se realice la acción de fiscalización por causas ajenas al administrado, se elaborará un acta en la que se deje constancia del motivo que impidió su realización.

Artículo 26. DE LA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN NO PRESENCIAL

La acción de fiscalización no presencial consiste en la obtención de información relevante de las actividades desarrolladas por el administrado, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, y se efectúa en ausencia del administrado o de su personal.

Artículo 27. ELABORACIÓN DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN

El Acta de Fiscalización es el documento que registra la verificación de los hechos constatados objetivamente. En ese sentido, el personal que participe en las diligencias, a cargo de la Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V), Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Regulación de Comercio, suscribirá el Acta de Fiscalización, la misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 244° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia.

Artículo 28. REQUISITOS DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



El Acta de Fiscalización es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene los siguientes datos:

- Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
- Nombre e identificación de los fiscalizadores municipales intervinientes.
- Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores.
- La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.
- Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.

Artículo 29. DE LAS FORMAS DE CONCLUSIÓN

Las actuaciones de fiscalización municipal podrán concluir con:

- La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado, mediante acta de fiscalización municipal.
- La advertencia de la existencia de incumplimientos a las normativas correspondientes, no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas, mediante acta de fiscalización municipal.
- La recomendación del inicio de un procedimiento sancionador con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, mediante Notificación de Cargo y acta de fiscalización municipal.
- La verificación de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado, mediante acta de fiscalización municipal.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN

El procedimiento administrativo sancionador comprende las acciones conducentes a investigar y determinar la existencia de presuntas infracciones administrativas por incumplimiento de las normas, que pueden conllevar a la imposición de una sanción administrativa y de las medidas correspondientes. Se inicia de oficio o como consecuencia de la petición motivada de otros órganos o entidades públicas, o por denuncia.

ARTÍCULO 31. DE LA FASE INSTRUCTORA

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



Los fiscalizadores municipales de La Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V) de Licencias y Autorizaciones, y Regulación de Comercio son las autoridades facultadas para desarrollar las acciones de instrucción, actuación de pruebas, imputar cargos, imponer, notificación de Cargo y, de emitir el informe final de instrucción.

Artículo 32. DE LA FASE SANCIONADORA

El Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V), la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, así como la Subgerencia de Regulación de Comercio, son las autoridades competentes para determinar la existencia de responsabilidad administrativa e imponer sanciones, previo el control de legalidad.

El Subgerente de Control y Sanciones (en las categorías I y V) y la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, así como la Subgerencia de Regulación de Comercio podrán dictar medidas provisionales y/o complementarias, mediante las coordinaciones con la Autoridad Instructora, en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador y resolverá los recursos de reconsideración presentados contra las resoluciones de sanción administrativas.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 33. INICIO DE LA FASE INSTRUCTORA

Es la primera fase del procedimiento administrativo sancionador que se inicia de oficio por el cuerpo de fiscalizadores municipales, por orden superior del órgano competente municipal, petición motivada de otros órganos o entidades públicas externas, o por denuncia vecinal.

Artículo 34. DE LA DENUNCIA

Todo administrado tiene derecho a poner en conocimiento de la Autoridad Instructora hechos que conociera contrarios a las normas municipales, en el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Checca sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto integrante del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 35. MODALIDADES DE REALIZAR LA DENUNCIA

La denuncia puede realizarse en forma verbal o en forma escrita, a través del formato establecido o documento simple adjunto a este; o, por las herramientas informáticas con las que cuente la Municipal Distrital de Checca.

Artículo 36. CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA

La denuncia debe exponer claramente la relación de hechos, circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y afectados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su ubicación.

Artículo 37. TRÁMITE DE LA DENUNCIA

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Recibida la denuncia, la Autoridad Instructora realizará las diligencias preliminares necesarias, las cuales deben ser descritas en el acta de fiscalización, a efectos de alcanzar la verosimilitud de los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio el procedimiento administrativo sancionador, de corresponder.

La Municipalidad Distrital de Checca, de ser necesario, tomará las medidas convenientes de protección a la identidad del denunciante y evitar se afecte su seguridad.

Artículo 38. NOTIFICACIÓN DE CARGO

Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la Autoridad instructora, a través del Fiscalizador Municipal, emite la notificación de Cargo, la cual contiene la imputación de cargos al administrado, su apoderado o representante legal.

La notificación de Cargo se acompañará del Acta de Fiscalización, la misma que detalla los hechos, que describen tipicidad de la conducta fiscalizable, infractora o sancionable, acta que, a su vez, debe ser acompañada de los medios probatorios de los hechos imputados.

Artículo 39. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN DE CARGO

1. La notificación de Cargo deberá contener lo siguiente:
2. Fecha, hora y lugar en que se emite.
3. Nombres y apellidos de la persona natural o razón social si se trata de persona jurídica.
4. Lugar de la infracción.
5. Domicilio del supuesto infractor,
6. Código y denominación de la presunta infracción.
7. El sustento legal de la infracción, es decir precisar el dispositivo legal respectivo.
8. Plazo y lugar donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
9. Nombres, Apellidos, firma y el Documento Nacional de Identidad del Fiscalizador Municipal quien emite la notificación de Cargo

Artículo 40. CONTENIDO DE LA IMPUTACIÓN DE CARGOS

La notificación de Cargo además de los requisitos descritos en el artículo 39° de la presente ordenanza, debe indicar al administrado los hechos que se le imputen a título de cargos, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir, la expresión de las sanciones y las medidas administrativas que, en su caso, se les pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

Artículo 41. DESCARGO DE LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

El administrado, su apoderado o representante legal, puede formular sus descargos por escrito, dirigido a la Autoridad instructora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la imputación de cargos.

Artículo 42. ACTUACIONES DE OFICIOS

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin Autoridad Instructora podrá realizar las actuaciones necesarias de recopilación de datos e información relevante que coadyuven en la emisión del informe final de instrucción.

Artículo 43. DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

- 43.1. El informe final de instrucción es el documento emitido por la Autoridad Instructora, que contiene de manera motivada la conducta que se considere probada constitutiva de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa, la sanción propuesta y la medida complementaria, de corresponder; o, la declaración de no existencia de infracción.
- 43.2. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule su descargo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación con los medios probatorios y/o alegatos que crea conveniente para desvirtuar la conducta infractora, según sea el caso.
- 43.3. Las conductas tipificadas como infracción y las sanciones administrativas se encuentran establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- 43.4. Con la emisión del Informe Final de instrucción se culmina la fase instructiva del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), Y se remite a la Autoridad Sancionadora, quien es la responsable de la decisión final para la emisión o no de la resolución de la sanción administrativa.

Artículo 44. RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Recibido el informe final de instrucción, la Autoridad Sancionadora, para decidir la aplicación de la sanción administrativa, puede informar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V); a fin de que esta unidad orgánica dispongan la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento sancionador.

Artículo 45. INICIO DE LA FASE SANCIONADORA

La fase resolutoria se inicia con la evaluación y el análisis del informe final de instrucción. En esta fase, la Autoridad Sancionadora, podrá realizar las actuaciones complementarias de oficio que se consideren indispensables, para determinar la imposición o no de la sanción administrativa, así como, de ser el caso, solicitar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; a fin de que tome la medida complementaria que sea necesaria para asegurar el debido procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 46. CONCLUSIÓN DE LA FASE SANCIONADORA

Vencido el plazo, con o sin el respectivo descargo, la Autoridad Sancionadora procede a emitir la resolución de sanción administrativa o la decisión de archivar los actuados del procedimiento sancionador, según sea el caso.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



TÍTULO V

INFRACCIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 47. INFRACCIÓN

Constituye infracción toda acción u omisión realizada por el administrado que signifique el incumplimiento de las disposiciones contenidas en normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Checca.

Artículo 48. SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Se considera sanción a la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional, que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa de competencia municipal.

Artículo 49. REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La Resolución de Sanción Administrativa que se emita, aparte de ceñirse estrictamente a los requisitos de validez que para todo acto administrativo establece el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, deberá contener los siguientes datos:

1. Número de expediente administrativo según sea el caso.
2. Número de resolución y fecha de emisión.
3. Nombre, domicilio del infractor y lugar de la infracción.
4. Número y fecha de la notificación de Cargo que la originó.
5. Código de la infracción y descripción de la infracción.
6. La multa, señalando el importe, el plazo de cancelación, y escala.
7. Medida correctiva que corresponda.
8. Señalar el beneficio económico de corresponderle.
9. Señalar que cumpla con demostrar que ha cesado la conducta infractora.
10. Plazo para su impugnación.
11. Firma del funcionario que emite la resolución

La Resolución de Sanción Administrativa que se emita, aparte de ceñirse estrictamente a los requisitos de validez que para todo acto administrativo establece el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, deberá contener los siguientes datos:

Artículo 50. LA MULTA

- 50.1. Es la sanción pecuniaria impuesta en la resolución de sanción administrativa, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga Intereses.
- 50.2. El monto de la multa se encuentra establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, se aplica de acuerdo con la gravedad de la falta, calculando el valor de la obra y en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la imposición de la sanción.

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



50.3. En el caso de personas jurídicas, los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica, así como los mandatarios, gestores de negocio y albaceas, tienen responsabilidad solidaria respecto de las consecuencias.

50.4. Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la sanción administrativa se transmite a la persona jurídica adquirente del patrimonio de la persona jurídica infractora. En los casos de escisión que implique la extinción de la persona jurídica infractora, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción a la persona jurídica beneficiaria del bloque patrimonial que incluye como pasivo aquella obligación que fue materia del procedimiento sancionador iniciado contra la persona jurídica extinta.

50.5. Las personas jurídicas y naturales responderán por las infracciones que sus dependientes cometan con motivo del desarrollo de actividades propias de la relación laboral.

Artículo 51. CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LA MULTAS.

Conductas que constituyen infracciones sancionables por la administración son graduadas o establecidas en base a los criterios definidos por el numeral 3 del Artículo 248° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se aplicarán los siguientes criterios para determinar si una infracción será considerada como Muy Grave, Grave o Leve:

51.1. Muy Grave. - Cuando la conducta infractora:

- a) Haya ocasionado daños, poniendo en peligro o riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública;
- b) Infrinja las normas reglamento
- c) Infrinja las áreas de zonificación o del sistema de defensa civil;
- d) Signifique inobservancia de la orden de paralización o clausura;
- e) Impida u obstaculice la labor de fiscalización;
- f) Infrinja las normas referidas a la inocuidad de los alimentos;
- g) Atente contra la salud física y mental de los menores de edad, o los induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o de productos derivados de tabaco;
- h) produzca olores, humos, ruidos, u otros efectos perjudiciales para la salud o atente la tranquilidad pública;
- i) Carezca de autorización de comercio o colocación de elementos y/o publicidad exterior;
- j) por realizar actos contra el pudor y las buenas costumbres;
- k) Otras similares.

52.2. Grave. - Cuando la conducta infractora haya:

- a) Nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos por autorizaciones y/o licencias;
- b) Exceder el plazo concedido en la autorización;
- c) Realizar labores de comercio ambulatorio sin autorización; y,

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



d) Otras similares.

53.3. Leve. - Cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como Muy Grave o Grave, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas.

Artículo 52. REINCIDENCIA Y CONTINUACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Se podrán imponer sanciones por infracciones en las que el infractor incurra en forma reincidente o continuada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Existe reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en la misma infracción dentro del plazo de un (01) año desde que quedo firme la resolución que sancionó la primera infracción.

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta infractora. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la primera notificación de Cargo por la misma conducta infractora detectada.

No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:

Quando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.

Quando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.

Quando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

La reincidencia o continuación supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción anteriormente impuesta. Para el caso de infracciones continuas o reincidentes relacionadas, procederá en primer lugar la clausura temporal. Asimismo, cuando se trate de infracciones referidas a obras en ejecución procederá en primer lugar la paralización temporal de la obra y en segundo lugar la paralización definitiva de la obra. En los casos no señalados, se aplicará la misma medida complementaria dispuesta en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas para el código correspondiente; sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales respectivas.

Artículo 53. CONCURSO DE INFRACCIONES

Quando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Artículo 54. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V); en la etapa instructiva, resolutoria y/o en la verificación IN SITU de la infracción, dispondrá la aplicación de las medidas complementarias, las mismas que según su naturaleza serán ejecutadas por el personal debidamente autorizado. La interposición de recursos administrativos no suspenderá su ejecución.

En caso el infractor incumpla con la medida correctiva sancionada, corresponderá a la Procuraduría Pública Municipal la interposición de la denuncia por la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad.

Artículo 55. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

55.1. DECOMISO. - Se procederá en los casos en que se encuentren artículos de consumo humano o animal adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan un peligro contra la vida o la salud de las personas o animales, así como aquellos artículos cuya comercialización o consumo se encuentran prohibidos por Ley. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad, peso aproximado y su estado, consignando el nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V), las, especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, serán destruidos o eliminados, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V), previa elaboración del Acta de Eliminación.

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano o animal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V), procederá a ordenar su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico, el examen organoléptico o el que corresponda,

Dejándose una muestra debidamente fachada para el supuesto infractor, en caso éste lo requiera.

En caso exista suficiente evidencia que los productos estén en estado de descomposición o no sean aptos para el consumo humano o animal, los exámenes de laboratorio serán a costa del infractor.

55.2 RETENCIÓN. - Consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a retirar los bienes retenidos, para internarlos en el almacén o depósito correspondiente, el mismo que se realizará de manera inmediata en el caso en que los bienes o medios se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal (Áreas comunes), en centros comerciales, galerías, mercados y afines. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retención, en la que constarán el nombre del infractor o presunto propietario, la relación detallada de los bienes que han sido retenidos, la condición de estos, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor o propietario para efectuar el reclamo; así como la pérdida del derecho a reclamar, al vencimiento de dicho plazo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta, bastando la firma del personal responsable; una copia de esta acta se dejará al infractor o presunto propietario de los bienes o a sus representantes, y el original quedará en custodia de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V).

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de un (01) día calendario, en caso de productos perecibles y/o con riesgo de descomposición; y, por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en el caso de productos no perecibles; transcurridos estos plazos y no hayan sido materia de impugnación o solicitud de devolución, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V), como la Subgerencia de Regulación de Comercio, dispondrá se declare el abandono de dichos productos y remitirá un informe de su situación a la Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V) y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización, la que ordenará su disposición final, pudiendo entregarlos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, debiendo seguir el procedimiento regulado en la norma pertinente.

55.3 SUSPENSIÓN, RESTRICCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O GENERADORAS DE RUIDO Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS. -

Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales o generadoras de ruido que atenten contra la tranquilidad del vecindario y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, o se vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas, o en contravención de las disposiciones municipales. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Ejecución de Medida Complementaria, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta.

La Administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para realizar la suspensión del evento, actividad o espectáculo, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.

55.4 REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. - Medida en la cual suspende ejercer temporal o definitivamente los derechos que deriven del otorgamiento de las autorizaciones municipales, debiendo para ello la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V), emitir el Informe Técnico a las dependencias correspondientes a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente.

55.5 AFICHE NO AUTORIZADO. - Al no contar el elemento publicitario u otras estructuras con autorización y/o se haya verificado la comisión de alguna infracción, la municipalidad podrá adosar o pegar sobre el anuncio, aviso publicitario u otros elementos, el afiche con el texto "NO AUTORIZADO".

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



La Municipalidad no se responsabiliza por los daños causados a los elementos de publicidad exterior durante su retiro, desinstalación o desmontaje y/o permanencia en los depósitos municipales

55.6 RETIRO.- Consiste en la desposesión de aquellos objetos que hayan sido colocados de manera antirreglamentaria, no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas y equipos y/o elementos que afecten el ornato, de acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados; éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, al vencimiento del cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V) informará a la Unidad de Administración Tributaria, Gerencias que gestionaran su disposición final, de acuerdo al marco normativo municipal o general vigente. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retiro en la que se consignará el nombre y firma del presunto responsable, se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta.

En materia ambiental, la medida se aplicará sobre aquellos elementos que se encuentren instalados, sembrados, insertos o sobrepuestos en áreas verdes de uso público, por cuenta de un particular, sin observancia de la titularidad de su administración, gestión y mantenimiento por la Municipalidad Distrital de Checca.

Excepcionalmente, los bienes retirados y no reclamados en su oportunidad podrán ser destinados a la realización de obras que benefician a la comunidad dejando constancia de este hecho.

La Municipalidad no se responsabiliza por los daños causados a los elementos de publicidad exterior u otros durante su retiro, desinstalación o desmontaje y/o permanencia en los depósitos municipales.

55.7 CLAUSURA. - Se podrá ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, previa elaboración del acta correspondiente. Una copia del acta será entregada al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse relación que guarda con aquel.

Si las circunstancias así lo requieren, se podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para la medida de clausura, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas, muros y/o similares, así como la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la medida, entre otros, siempre y cuando se atente contra: la salud y seguridad pública, el medio ambiente, o se evidencie un grave daño al interés y/u orden público.

Dicha medida se ordenará en los siguientes supuestos:

Clausura Temporal. - Procede cuando:

1. Se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



- propio acto de inspección.
2. El titular no cuente con licencia de funcionamiento.
 3. El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.
 4. El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.
 5. La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.
 6. Cuando el establecimiento tenga áreas independientes o accesos diferenciados, la clausura temporal solo se aplica sobre el área que genere riesgo inminente de acuerdo con los supuestos que esta Ley expresamente establece, sin afectar el funcionamiento del resto del establecimiento.
- La clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Clausura Temporal, en la cual se dejará constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta.

Clausura Definitiva. - Consiste en la prohibición definitiva, en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente, o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, así como por el incumplimiento a la medida de clausura temporal. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Clausura Definitiva, en la cual se dejará constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta.

55.8 PARALIZACIÓN DE OBRA. - Consiste en la suspensión de las labores en una construcción por no contar con licencia de edificación, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuya copia será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular. En la ejecución de la medida se emplearán cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros, tendrá una duración mínima de tres (03) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario. En caso de Incumplimiento a la orden de paralización de obra, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V), realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



55.9 DEMOLICIÓN DE OBRA. - Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Además, podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o seguridad pública. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinaria, la ubicación de personal entre otros. Esta medida se ejecutará previos informes técnicos y/o legales del personal o unidad orgánica competente, la cual sustente la aplicación dicha medida, ejecutándose con el levantamiento del Acta correspondiente, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho. Cuando se trate de una demolición de obra en propiedad privada se podrá ejercer el derecho de recurrir a la vía judicial a través del proceso sumarísimo de conformidad al artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, excepción que no se aplica a los bienes inmuebles que se encuentren en vía pública.

55.10 EJECUCIÓN DE OBRA. - Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a cumplir con las disposiciones municipales administrativas y/o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora; además de realizar mejoramientos y/o acabados de carteles o inmuebles, con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales vigentes.

En caso no se realice la ejecución por negativa del obligado, se informará al Procurador Público de la Municipalidad para que formule las denuncias y/o demandas que correspondan.

En materia ambiental, la ejecución consiste en devolver o reparar las áreas verdes de uso público o sus componentes al estado anterior al daño ocasionado por la conducta infractora.

55.11 INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS. - Consiste en el internamiento en el depósito destinado por la administración municipal, de vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares, que hayan sido calificados como abandonados en la vía pública, o aquellos vehículos cuyo estacionamiento esté prohibido por las normas municipales, o vehículos en los cuales se produzca la activación injustificada, involuntaria e innecesaria de sus sistemas de alarmas.

Artículo 56. REQUISITOS DEL ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIA

Las medidas correctivas de ejecución inmediata serán llevadas a cabo por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para cuyo efecto se levantará un Acta que se expedirá por triplicado debiendo contener lo siguiente:

- a) El nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.
- b) La tipificación de los códigos de infracción materia de sanción.
- c) El detalle de los hechos constatados.
- d) El nombre del Fiscalizador Municipal y/o autoridad de apoyo.
- e) Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
- f) La firma del infractor, y de ser el caso del sujeto intervenido.
- g) La firma del inspector Municipal cuando se trate del levantamiento de actas de

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



decomiso, inmovilización, retención, retiro, ejecución, retiro del animal y destrucción, y solo, cuando se trate se trate del levantamiento de actas de clausura, paralización de obra, desmontaje y/o desmantelamiento y cancelación.

En caso de negativa a suscribir el Acta o recibir copia de esta se consignará dicha circunstancia, según corresponda con la firma de dos (2) testigos, quienes deberán identificarse con su nombre y número de documento de identidad, en caso sea posible.

El monto de las costas que genere la ejecución, en caso se incurra en las mismas. Ejemplar del acta se entregará al titular del establecimiento o a su representante, según sea el caso; otro al órgano instructor interventor, y la tercera copia se adjuntará a la notificación de Cargo.

Artículo 57. MEDIDAS PROVISIONALES

57.1. Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de las obligaciones contenidas en la resolución de sanción administrativa. Estas medidas deberán cumplir con lo regulado por el artículo 256° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

57.2. Se podrán adoptar como medidas provisionales las contenidas en el artículo 55° de la presente Ordenanza. No obstante, ello, no podrán adoptarse medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

La ejecución forzosa de las medidas provisionales es competencia exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Checca.

TÍTULO VI

DE LOS RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO I DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 58. DE LOS RECURSOS

La resolución de sanción administrativa sólo podrá ser impugnada a través de los siguientes recursos administrativos:

Recurso de Reconsideración: Será interpuesto ante la Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V), Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, este mismo debe estar sustentado en nueva prueba según sea el caso.

Recurso de Apelación: Será interpuesto ante la Unidad de Administración Tributaria (en las categorías I y V); y la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quienes elevaran los actuados a su superior jerárquico respectivamente, para su resolución.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la resolución recurrida, cumpliendo lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa administrativa, quedando vigentes las medidas complementarias impuestas. De no haber sido impugnada la resolución de sanción administrativa, en el plazo correspondiente, ésta será remitida a las áreas correspondientes, con el objetivo de que se ejecuten las obligaciones impuestas.

Contra la notificación de Cargo, y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción o medida correctiva, así como los actos de mero trámite no cabe la interposición de recurso impugnativo.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 59. DEL PAGO DE LA MULTA

Se efectuará en las cajas habilitadas por la Municipalidad Distrital de Checca, a través de la Unidad de Tesorería.

El pago de la multa administrativa no exime el cumplimiento de las medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

En caso de incumplimiento de pago, se requerirá el mismo por la vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, debiendo el Ejecutor Coactivo iniciar Procedimiento Coactivo cuando la obligación sea exigible, de conformidad con lo previsto en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Artículo 60. REMISIÓN DE MULTAS

Cuando la resolución de sanción haya adquirido carácter ejecutorio, y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V) remitirá al Ejecutor Coactivo los actuados correspondientes con su respectiva constancia de exigibilidad para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 61. DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Para incentivar el pago de la multa se otorgarán los siguientes descuentos:

En caso el administrado reconozca la infracción cometida en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de impuesta la notificación de Cargo e informe final de instrucción, accederá a un descuento del (50%) del monto de la multa. Para ello, primero se deberá llenar el Formato Único de Reconocimiento que será expedido en las instalaciones de la Unidad de Administración Tributaria (en las Categorías I y V), según corresponda.

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Una vez notificada la resolución de sanción administrativa y dentro del plazo de (05) días hábiles, se otorgará un descuento del 25% del monto de la multa.

Para acogerse a los descuentos señalados, deberá desistirse de los recursos impugnatorios presentados, según corresponda.

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja a los beneficios antes detallados, no exime el cumplimiento de las medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales. Asimismo, el pago voluntario de la multa administrativa prescrita no da derecho a solicitar devolución y/o compensación de lo pagado.

CAPITULO III

DE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES, PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 62. EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

La sanción administrativa se extingue en los siguientes casos:

- 62.1. En el caso de la multa administrativa:
 - a) Por el pago de la multa administrativa;
 - b) Por muerte del infractor;
 - c) Por prescripción;
 - d) Por declaración fundada del recurso administrativo.
- 62.2. En el caso de las medidas complementarias:
 - a) Por cumplimiento voluntario de la medida complementaria; y que este sea comunicado formalmente en mesa de partes.
 - b) Por su ejecución coactiva;
 - c) Por muerte del infractor;
 - d) Por subsanación; o,
 - e) Regularización.

Artículo 63. PRESCRIPCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora, si esta fuere continuada.

El plazo de prescripción sólo se suspende con el inicio del procedimiento sancionador, a través de la notificación de Cargo al administrado; reanudándose inmediatamente el cómputo del plazo si el procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles por causa no imputable al administrado.

La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento, cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones administrativas. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Artículo 64. PRESCRIPCIÓN DE LA EFECTIVIDAD Y EJECUTORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La prescripción de la acción de efectividad y ejecutoriedad de la resolución de sanción administrativa prescriben en el plazo de dos (02) a/los de adquirida firmeza, si la autoridad competente no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.

El cómputo del plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las obligaciones por mandato judicial.

El plazo para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas administrativas, por la renuencia del infractor, prescribe al término de los dos (02) años, contados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

Que la resolución de sanción administrativa, que contiene la imposición de la multa administrativa, haya quedado firme.

Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación de la resolución de sanción administrativa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable al infractor.

Artículo 65. CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de nueve (09) meses contados desde la fecha en que se realizó la notificación de la imputación de cargos de infracción y del acta de fiscalización. Sin embargo, este plazo se podrá ampliar en forma excepcional, como máximo por tres (03) meses, siempre que el órgano competente haya emitido previamente la resolución que justifique ampliación. Le son aplicables al procedimiento sancionador lo dispuesto por el artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CAPITULO IV

DE LOS EXIMENTES Y ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Artículo 66. EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Se exime la responsabilidad por infracciones, cuando se acredite alguno de los supuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 67. ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Se atenúa la responsabilidad por infracciones, cuando iniciado el procedimiento administrativo sancionador, el administrado acepta y reconoce la comisión de una infracción de forma expresa y por escrito. Debido a ello, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual la Autoridad Sancionadora emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento señalado en el artículo 61 del presente reglamento. El escrito de reconocimiento de la comisión

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



de la infracción deberá ser presentado luego de la notificación de cargo, hasta antes de la emisión de la Resolución de Sanción. Cabe precisar dicho reconocimiento supone la renuncia a la interposición de los recursos administrativos previstos en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El mencionado descuento no será extensible en los casos que los administrados incumplan con sus deberes señalados en el artículo 12 de la presente Ordenanza, y/o realicen actos de violencia o amenaza contra los fiscalizadores municipales, hechos que deberán ser reportados, sin perjuicio de informar a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones civiles y penales que correspondan.

Artículo 68. ACCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO O RESISTENCIA A LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL O COMPLEMENTARIO

En los casos que las medidas de carácter provisional o de carácter complementario, sean incumplidas o resistidas por el administrado en su calidad de sujeto obligado, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (en las categorías I y V)

- Fiscalización Administrativa, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, - o el Ejecutor Coactivo, de ser el caso, informarán tales sucesos a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de que este, formule la respectiva denuncia penal, por la comisión del presunto delito contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en casos de incumplimiento, la autoridad podrá adoptar las acciones necesarias, para el sostenimiento de la medida interpuesta, tales como: adhesión de carteles, uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, tapiado de puertas y/o soldadura de ventanas y puertas; colocación de muretes de concreto, colocación de avisos indicando, que el local u obra se encuentra clausurada o paralizada, o que en determinado predio no se cumple con una orden administrativa municipal. Dichos avisos podrán ser colocados en vía pública o en propiedad privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente reglamento, será de aplicación lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas pertinentes.

SEGUNDA. - La aplicación de medidas de clausura temporal y de clausura definitiva se ejecutarán dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31914.

TERCERA. - Aprobar, los siguientes formatos: Acta de Fiscalización, Notificación de Cargo, Acta de Clausura Temporal, Acta de Levantamiento de Clausura, Acta de Clausura Definitiva, Acta de Retención de Productos y Mobiliarios, Acta de Decomiso, Cédula de Notificación, Formato Único de Reconocimiento, los mismos que forman parte integrante del presente Reglamento.

Con el Pueblo por Delante

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



**MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE CHECCA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN

N°

UNIDAD ORGANICA:

FECHA: / /

HORAS

DATOS PERSONALES

DNI/RUC/OTROS:

N° DE AUTORIZACION/LICENCIA
MUNICIPAL:

GIRO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DOMICILIO FISCAL

LUGARE INFRACCION:

DESCRIPCIO DE LOS HECHOS CONSTATADOS POR EL FISCALIZADOR MUNICIPAL

En cumplimiento de ordenanza N° _____ - y de conformidad con la ley 27444 se procedió a realizarse la verificación de lo siguiente:

En la Checca, siendo las ____ : ____ horas del día ____ / ____ / ____ se dio por concluida la diligencia, a fin de dar fe y conformidad del acta de fiscalización, suscriben el presente documento:

Datos de la persona notificada:

Nombre y Apellido: _____

CARGO: _____

DNI: _____

FIRMA: _____

DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL: En el distrito de Checca, siendo las _____ : _____ del día ____ de _____ del ____ . El fiscalizado municipal sr. _____ con _____

DNI: _____ de la Unidad de Administracion Tributaria suscribe el presente:

FIRMA

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Al respecto el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir, firmar y/o identificarse con conocimiento de tal situación se elaboró el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en la ley N°27444. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de testigos:
 Nombre del testigo 1: _____ Nombre del testigo 2: _____

N° del Doc. De identidad: _____ N° del Doc. De identidad: _____

Firma: _____

Firma: _____



MUNICIPALIDAD

NOTIFICACION DE CARGO N° _____

Ordenanza municipal N°: _____

UNIDAD ORGANICA: _____

FECHA: / /

DATOS DEL INFRACTOR		HORAS
DNI/RUC/OTROS:		
N° DE AUTORIZACION/LICENCIA MUNICIPAL:		
ACTIVIDAD ECONOMICA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO FISCAL		
LUGARE INFRACCION:		

CAT	CODIGO	DE LA INFRACCION
		DESCRIPCION DE LA INFRACCION

- Formular los descargos dentro de (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente notificación de infracción de notificación.
- Acogerse al descuento de pronto pago

Datos de la persona notificada:

Nombre y Apellido: _____

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



CARGO: _____

DNI: _____ FIRMA: _____

DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL: En el distrito de Checca, siendo las ____ del día ____ de ____ del ____ El fiscalizado municipal sr. _____ con DNI: _____ de la Unidad de Administracion Tributaria suscribe el presente:

_____ FIRMA

Al respecto el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir, firmar y/o identificarse con conocimiento de tal situación se elaboro el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en la ley N°27444. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de testigos:

Nombre del testigo 1: _____ Nombre del testigo 2: _____

N° del Doc. De identidad: _____ N° del Doc. De identidad: _____

Firma: _____ Firma: _____



MUNICIPALIDAD

DESCARGO DE INFRACTOR

ANEXA DOCUMENTOS (marcar con un aspa)

FECHA	NOMBRE	DNI	FIRMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



INFORME DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

CORRESPONDE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CODIGO	PORCENTAJE	MONTO

FECHA			V° B° SUBGERENTE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA **ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL**

N°

UNIDAD ORGANICA: _____

DATOS DE LA PERSONA (NATURAL/JURIDICA)

DNI/RUC/OTROS:

N° DE AUTORIZACION/LICENCIA MUNICIPAL:

GIRO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DOMICILIO FISCAL

LUGARE INFRACCION:

En Checca, siendo las ____ del día ____/____/____ del 2024, en representación de la subgerencia de _____ y/o inspector designado se apersona al establecimiento antes señalado, a efecto de dar conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza N° ____-MDCH, mediante el cual se dispone la ejecución de la medida provisional de _____ del establecimiento antes indicado, en merito a la notificación de infracción N° ____ de código de infracción _____, las mismas que se deja constancia que fuimos entendidos por _____.

Asimismo, se procedió al pegado de los afiches con leyendas de "CLAUSURADO", dándose por concluida la diligencia a horas del mismo día. Asimismo, se deja constancia que se contó con la participación de:

OBSERVACIONES

Datos de la persona notificada:

Nombre y Apellido: _____

CARGO: _____

DNI: _____ FIRMA: _____

DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL: En el distrito de Checca, siendo las _____ del día ____ de _____ del _____. El fiscalizado municipal sr. _____ con

DNI: _____ de la Unidad de Administracion Tributaria suscribe el presente:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



FIRMA

Al respecto el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir, firmar y/o identificarse con conocimiento de tal situación se elaboro el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en la ley N°27444. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de testigos:

Nombre del testigo 1: _____ Nombre del testigo 2: _____

N° del Doc. De identidad: _____ N° del Doc. De identidad: _____

Firma: _____

Firma: _____

LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

UNIDAD ORGANICA: _____

En Checca, siendo las _____ horas del día ____/____/2024, el que suscribe Fiscalizador Municipal Sr.(a) _____, designado en representación de esta unidad orgánica, a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° _____, y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) aprobada mediante Ordenanza N° _____, procedió a realizar el levantamiento d la Clausura _____ Del establecimiento señalado en el siguiente cuadro:

TITULAR / REPRESENTANTE	
DNI/RUC/OTROS:	
N° DE AUTORIZACION/LICENCIA MUNICIPAL:	
GIRO:	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO FISCAL	
LUGARE INFRACCION:	

Por lo que, se procedió:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Asimismo, el responsable titular del establecimiento se comprometa no reiniciar en la conducta infractora, caso contrario se aplicará las sanciones correspondientes.

En la Checca, siendo las ____: ____ horas del día ____/____/____, se dio por concluida la diligencia.

Los presentes firmaron en señal de conformidad.



<u>FISCALIZADOR MUNICIPAL</u>	<u>INFRACTOR</u>
Apellidos: _____	Apellidos: _____
Nombres: _____	Nombres: _____
DNI: _____	DNI: _____
_____	_____
FIRMA	FIRMA



Con el Pueblo por Delante

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



MUNICIPALIDAD **ACTA DE CLAUSURA DEFINITIVA**

N°

UNIDAD ORGANICA: _____

DATOS DE LA PERSONA (NATURAL/JURIDICA)

DNI/RUC/OTROS: _____

N° DE AUTORIZACION/LICENCIA MUNICIPAL: _____

GIRO: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO FISCAL _____

LUGARE INFRACCION: _____

En Checca, siendo las ____ del día ____/____/____ del 2024, en representación de la subgerencia de _____ y/o inspector designado se apersona al establecimiento antes señalado, a efecto de dar conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza N° _____-MDCH, mediante el cual se dispone la ejecución de la medida provisional de _____ del establecimiento antes indicado, en merito a la notificación de infracción N° _____ de código de infracción _____, las mismas que se deja constancia que fuimos entendidos por _____.

Asimismo, se procedió al pegado de los afiches con leyendas de "CLAUSURADO", dándose por concluida la diligencia a horas del mismo día. Asimismo, se deja constancia que se contó con la participación de: _____

OBSERVACIONES

Firmando en este acto los participantes, ya indicados, dando fe a lo accionado.

Datos de la persona notificada:

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

FIRMA: _____

DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL:

Sr, _____

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



DNI: _____

FIRMA

Al respecto el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir, firmar y/o identificarse con conocimiento de tal situación se elaboró el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en la ley N°27444. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de testigos:

Nombre del testigo 1: _____ Nombre del testigo 2: _____

N° del Doc. De identidad: _____ N° del Doc. De identidad: _____

Firma: _____ Firma: _____

Ley 31914-ley que modifica la ley 28976 ley de marco de licencia de funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de los establecimientos.



MUNICIPALIDAD

N°

ACTA DE RETENCION DE PRODUCTOS Y MOBILIARIOS

UNIDAD ORGANICA: _____

En Checca, siendo las _____ horas del día ____/____/2024, el que suscribe Fiscalizador Municipal Sr.(a) _____, designado en representación de esta unidad orgánica, a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° _____, y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) aprobada mediante Ordenanza N° _____, procede a la retención de los artículos y/o bienes que se encontraron en poder de:

TITULAR / REPRESENTANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
DNI/RUC/OTROS:	
N° DE AUTORIZACION/LICENCIA MUNICIPAL:	
GIRO:	

Bienes y/o artículos retenidos, debidamente inventariados según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACION	CANTIDAD (UNIDAD/LITROS/KILOS)
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			

El(los) bien(es) indicado(s) y/o especie(s) fue(ron) retenidos en: _____, procediendo a internarlos en el _____

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



depósito municipal hasta el pago de la multa impuesta, en amparo del Artículo 48° de la ley 27972, ley orgánica de las municipalidades y la ordenanza municipal N° Asimismo, será(n) retenido(s) por un plazo máximo de ___ (01) días calendarios, en caso sean productos perecibles y/o con riesgo de descomposición ___ (10) días calendarios, en caso de productos no perecibles. Vencidos estos plazos se pierde derecho a reclamar, declarándose los productos en abandono.

Observaciones:

Asimismo, se le impuso el Código de Infracción N° _____, de la categoría _____ con descripción _____.

En la Checca, siendo las ____: ____ horas del día ____/____/____, se dio por concluida la diligencia.

Para dar fe, los presentes firman en señal de conformidad. En caso, el infractor, representante o conductor del establecimiento se niegue a recibir, firmar y/o identificarse con conocimiento de la presente diligencia, se deja constancia del hecho conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a fin de dar fe del levantamiento del acta por la negativa de la recepción y/o firma de la notificación efectuada.

FISCALIZADOR MUNICIPAL		INFRACTOR	
Apellidos: _____	Apellidos: _____	Apellidos: _____	
Nombres: _____	Nombres: _____	Nombres: _____	
DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____	
FIRMA		FIRMA	
TESTIGO 01		TESTIGO 02	
Apellidos: _____	Apellidos: _____	Apellidos: _____	
Nombres: _____	Nombres: _____	Nombres: _____	
DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____	
FIRMA		FIRMA	



MUNICIPALIDAD

ACTA DE DECOMISO

N° _____

UNIDAD ORGANICA: _____

En Checca, siendo las _____ horas del día ____/____/2024, el que suscribe Fiscalizador Municipal Sr.(a) _____,

designado en representación de esta unidad orgánica, a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° _____, y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) aprobada mediante Ordenanza N° _____, se procede a decomisar los artículos y/o bienes que se encontraban en poder de:

TITULAR / REPRESENTANTE	_____
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	_____
DNI/RUC/OTROS:	_____
N° DE AUTORIZACION/LICENCIA MUNICIPAL:	_____
GIRO:	_____

Bienes y/o artículos retenidos, debidamente inventariados según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACION	CANTIDAD (UNIDAD/LITROS/KILOS)

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			

El(los) bien(es) indicado(s) y/o especie(s) fue(ron) retenidos en:

_____, procediendo a internarlos en el depósito municipal hasta el pago de la multa impuesta, en amparo del Artículo 48° de la ley 27972, ley orgánica de las municipalidades y la ordenanza municipal N° 033-2023/MDCH.

Observaciones:

Asimismo, se le impuso el Código de Infracción N° _____, de la categoría con descripción _____

En la Checca, siendo las ____: ____ horas del día ____/____/____, se dio por concluida la diligencia.

Para dar fe, los presentes firman en señal de conformidad. En caso, el infractor, representante o conductor del establecimiento se niegue a recibir, firmar y/o identificarse con conocimiento de la presente diligencia, se deja constancia del hecho conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a fin de dar fe del levantamiento del acta por la negativa de la recepción y/o firma de la notificación efectuada.

FISCALIZADOR MUNICIPAL	INFRACTOR
Apellidos: _____	Apellidos: _____
Nombres: _____	Nombres: _____
DNI: _____	DNI: _____
_____ FIRMA TESTIGO 01	_____ FIRMA TESTIGO 02
Apellidos: _____	Apellidos: _____
Nombres: _____	Nombres: _____
DNI: _____	DNI: _____
_____ FIRMA	_____ FIRMA



MUNICIPALIDAD

CEDULA DE NOTIFICACION

N° _____

En el Distrito de Checca, siendo las ____ horas del

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



dia ____/____/202____, el que suscribe el presente documento, se construyó al predio ubicado, _____ Checca. A efecto de hacer entrega al administrador(a) _____ documento: _____ el

La diligencia de notificación personal se realiza conforme a lo previsto en el art 21° de la Ley 274444, Ley de Procedimiento Administrativo General, procediendo entregarse a:

Nombres y apellidos										
DNI										
VINCULO										
	FIRMA									

Acta de negativa de recepción de la notificación

De conformidad con lo establecido en el numeral 21.3 del art 21° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se levanta la presente acta y se deja constancia a que el referido inmueble, fue atendido por el (a) sr(a).

quien se negó a recibir la resolución, manifestando que _____

_____ por lo que se procedió a dejar bajo puerta NN adjuntándose foto de la misma.

DATOS DEL INMUEBLE

N° de pisos.....
fachada.....
Tipo de puerta.....
Suministro.....
Otros.....

Color de

N°

A fin de dar conformidad del acta de fiscalización, suscriben el presente documento

DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL: En el distrito de Checca, siendo las _____ del día ____ de ____ del _____ el Fiscalizador Municipal Sr. _____ suscribe el presente:

FIRMA

Al respecto el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir, firmar y/o identificarse con conocimiento de tal situación se elaboró el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en la ley N°27444. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de testigos:

Nombre del testigo 1: _____

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco
munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



N° del Doc. De identidad: _____

Firma: _____

MUNICIPALIDAD

FORMATO ÚNICO DE RECONOCIMIENTO

Checca, ____/____/____

Señor

OSCAR TINTA AYMA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Subgerencia _____

Solicito: reconocimiento de infracción

Referencia: Notificación de infracción N° _____

Nombre / Razón social _____ con

Identificado con DNI/RUC N° _____ en:

dirección _____ fiscal _____ respetuosamente me

presento y digo.

Que, en virtud del presente escrito, conforme al artículo, y conforme 257.2 del Texto único Ordenado de Ley N° 274 44, ley de Procedimiento Administrativo General. Reconozco la infracción cometida el día ____/____/ del 202__ mediante Notificación de infracción N° _____ imponiéndose la infracción al código _____, categoría _____, el mismo que se encuentra debidamente tipificado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, imponiéndose la multa por el monto de _____ nuevos soles como sanción pecuniaria.

Ante ello, solicitando se aplique el beneficio del 50% de descuento del monto de multa impuesta, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 61.1.- de la Ordenanza municipal N° _____.

A fin de dar fe y conformidad, suscribe el presente documento:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS artículo 257°. - eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracción.

(...)

2. Constituye condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones a las siguientes
Notificado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito.

Con el Pueblo por Delante

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Código	Descripción de la infracción	Categorías					Sanción complementaria
		I	II	III	IV	V	
00- PROCESO ADMINISTRATIVO GENERAL							
00-001	Negarse u obstaculizar el control municipal o la inspección ocular	10	100	150	200	200	Clausura temporal (cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no puedan ser subsanados en el propio acto de la inspección, o genere efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario)
00-002	Agredir física o verbalmente a la autoridad municipal	5	100	150	200	200	Clausura temporal (cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección o genere efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario)
00-003	Por negarse a proporcionar datos del establecimiento profesional, comercial, industrial o predio urbano	5	20	30	50	50	Clausura temporal (cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección o genere efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario)
00-004	Por negarse a recepcionar y/o destruir una notificación municipal	2	20	30	50	50	
00-005	Por alterar pruebas documentales o declaraciones del interesado en el proceso administrativo	8	20	30	50	80	Revocatoria
00-006	Por realizar denuncias maliciosas carentes de fundamentos	4	20	30	40	50	
00-007	Por brindar falsa información de un procedimiento administrativo	50					Revocatoria
01- CLAUSURA TEMPORAL Y DEFINITIVA							
01-001	Por contravenir la orden de clausura temporal.	10	50				Clausura definitiva
	Por contravenir la orden de clausura definitiva.	10	100				Ejecución de obra(tapiado)
	Por cubrir o retirar los papélografos, afiches y/o carteles de clausura.	10	20				-
02- URBANISMO							
02-001	Por ejecutar edificaciones e instalaciones fijas y permanentes si contar con la licencia de obra respectiva según la modalidad	10% del valor de la obra ejecutada					Paralización de obra/demolición
02-002	Por provocar daños humanos o materiales en propiedad colindantes a la obra ejecutada	15	25	30	65	100	Ejecución de obras
02-003	Por desacato a la disposición municipal para realizar obras, demolición o reparaciones	20	30	40	60	100	Intervención de del procurador

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



02-004	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con la resolución de aprobación correspondiente y/o alterar los proyectos de habilitación urbana aprobada.	10% del valor de la obra modificada sin autorización municipal					Paralización de obra/demolición
02-005	Por incumplir con el tarrajeo de los lotes colindantes						
	En edificaciones hasta 3 pisos	15	25	35	50	80	
	En edificaciones de más de tres pisos	20	30	40	55	85	
02-006	Por no exhibir la licencia de construcción en lugar visible	12	20	25	35	100	Paralización
02-007	Por cambiar el uso de los predios sin la licencia de construcción de cambio de uso	15	25	35	60	100	
02-008	Por realizar construcciones antirreglamentarias y/o no respetar las normas urbanísticas y/o de zonificación vigente	20	30	40	60	100	Demolición/paralización
02-009	Por no cercar terrenos sin construir o cercarlos con material precario o no estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o norma correspondiente	0.06% por metro lineal del área cercada					Ejecución de obra (cercado o tapiado)
02-010	Por construir rompe muelles, gibas u otros obstáculos similares en pistas o veredas	20	30	40	65	100	Demolición/paralización
02-011	Por no contar con la autorización para la instalación y/o conexión domiciliar de agua y desagüe	30	30	30	30	50	Paralización
02-012	Por no contar con la autorización municipal respectiva para la colocación, traslado y/o retiro definitivo en la vía pública de postes de servicio eléctrico o de telecomunicaciones	25	30	40	65	100	-
02-013	Por no contar con la autorización para la instalación, mantenimiento y/o construcción en la vía pública de cámaras subterráneas de registro de empresas de telefonía o de subestaciones subterráneas o áreas de la empresa de energía eléctrica.	100					-
02-014	Por no contar con la autorización en la vía pública de buzones de agua, buzones de inspección o derivación de pozos a tierra	100					-
02-015	Por hacer zanja en pavimento (pista y vereda) o sobre tierra para la instalación de tuberías de agua, desagüe o canalización de ductos	80% por cada 100 m ² y/o fracción					Ejecución de obra
02-016	Por no contar con la autorización para la instalación, mantenimiento y/o reemplazo de redes aéreas de energía eléctrica, telecomunicaciones, fibra óptica, cable y otros.	800% por cada 100 m ² y/o fracción					-
02-017	Por no contar con la autorización para la instalación de cabinas telefónicas en la vía pública	20					-
02-018	Por omitir la regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia y/o no contar con el certificado de conformidad de obra.	10% por cada 100 m ² y/o fracción					-
02-019	Por no cumplir la empresa concesionaria de servicio público con retirar el cableado subterráneo o aéreo que ya no cumple con utilidad alguna	80% por cada 100 m ² y/o fracción					Remoción
02-020	Por asignar al predio una numeración distinta al oficial o sin la autorización municipal	50					Revocatoria o suspensión de autorización

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



02-021	Por construir y/o cercar jardines y áreas publicas	100					Demolición/paralización
02-022	Por efectuar trabajos que destruyan las pistas, veredas y/o no contar con el certificado de conformidad de obra.	100					Ejecución de obra
02-023	Por efectuar construcciones sin autorización de la junta de propietarios en las zonas de dominio común o áreas de excepción exclusiva que afecta a la zona de dominio común o las fachadas del predio	10% del valor de la obra ejecutada					Paralización de obra/demolición
02-024	Por ejecutar reparaciones deficientes de pistas, veredas y/o predios urbanos	10	15	30	50	100	Reparación
02-025	No permitir tránsito peatonal o vehicular, no mantener los espacios libres y/o exponer a los transeúntes a peligros derivados de acciones de la obra	10	15	30	50	100	Remoción
02-026	Por dejar desmontes o materiales excedentes en vía publica	8	12	24	50	100	Remoción
02-027	Por cercar o edificar en área resultante de alineamiento municipal	10	10	50	60	100	Demolición
02-028	Por apertura de puertas sin autorización municipal	15	25	35	50	80	-
02-029	por instalar y/o usar puertas de entradas en los terrenos sin construir, y/o construcciones en estado de abandono, salvo disposición y/o autorización correspondiente	15	25	35	60	100	-
02-030	Por no tapiar o cercar construcciones en estado de abandono, mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso	0.06% por metro lineal del área cercada					Ejecución de obra (cercado o tapiado)
02-031	Por instalar antenas aéreas de comunicación y/o estación remota de abandono y/o estación de base celular sin autorización municipal	100					Remoción/Paralización
02-032	Por no reponer las señales de tránsito existentes en la pista después de la ejecución de trabajos temporales en la vía pública, debiendo señalizar nuevamente	100					-
02-033	Por ocupar con materiales de construcción sobre la vía pública y/o hacer de la vía pública para realizar mezcla de concreto o de otros materiales similares, y/o no tener las medidas de seguridad	50					-
02-034	Por modificar las bermas y veredas sin autorización municipal	100					Paralización
02-035	Por no comunicar el inicio de las obras en áreas de uso publico	100					Paralización/demolición
02-036	Por ejecutar obras sin contar con la autorización municipal respectiva	200					Paralización/demolición
02-037	Por omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad, o por encontrarse deficientes en los mismos	100					-
02-038	Por adulterar planos, especificaciones y demás documentos de una obra, que haya sido previamente aprobados por la municipalidad	100					-
02-039	Por incumplimiento del propietario o de cualquier profesional responsable de cumplir con las disposiciones o resoluciones emitidas por la municipalidad con relación a habilitación urbana, ejecución de obra, incumplimiento de parámetros urbanísticos.	200					-

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



02-040	Por negar el acceso a la obra al inspector técnico municipal y/o por no acatar la orden de paralización de obra	100	Cancelación de la autorización y/o licencia
02-041	Por no contar con la presencia del profesional responsable de la obra en el momento de su ejecución	200	-
02-042	Por no contar o mantener en obra la licencia, los planos aprobados, y cuaderno de obra y/o por negarse exhibirlos	200	-
02-043	Por incumplimiento injustificado de las instrucciones indicados en el cuaderno de obra por el inspector municipal	200	Paralización
02-044	Por empleo de materiales defectuosos	300	Cancelación de licencia
02-045	Por ejecutar edificaciones en áreas de terreno que no cuenta con habilitación urbana por la municipalidad	10% del valor de la obra ejecutada	Paralización de obra y demolición
02-046	Por no adecuar urbanística y arquitectónicamente las edificaciones sobre accesibilidad debidamente señalada para personas con discapacidad	10% del valor de la obra ejecutada por la GGDU	-
02-047	Por realizar la subdivisión de lotes y/o terrenos sin autorización municipal	De acuerdo con el área del lote matriz	Demolición de obra
02-048	Por habilitar áreas destinadas a uso público (vías, aportes)	Entre el 1% y 20% del valor estimado	Demolición
02-049	Por realizar habilitación urbana de terreno afectando a terceros (SERPAR)	50% del valor del terreno en proceso	Paralización de obra y demolición
02-050	Por realizar habilitación urbana en zonas agrícolas y/o denuncias minaras sin cambio de uso o autorización municipal	50% del valor del terreno en proceso de habilitación según arancel de área	-
02-051	Por la venta de lotes de terreno, total o parcialmente y/o realizar construcciones sin la correspondiente autorización	200	-
02-052	Por incumplimiento de plazo de ejecución de la obra concedido en la resolución de aprobación de habilitación urbana	20% UIT cada mes atraso	-
02-053	Por permitir el estacionamiento diurno y/o nocturno de vehículos dentro del perímetro y/o retiro municipal de las estaciones de servicio y puestos de venta de combustible con excepción de los vehículos que se encuentran en proceso de compra de servicio o por fallas mecánicas	100	Clausura temporal cuando se constate la existencia de un peligro para la vida, salud, propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección, o genere afectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario
02-054	Por estacionar un vehículo dentro de las estaciones de servicio y/o puestos de venta de combustibles poniendo en riesgo la seguridad del lugar	30	Internamiento de vehículos en el depósito municipal
02-055	Por no cumplir con el acabado exterior de fachadas o de muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenorios en mal estado (inmueble hasta tercer piso)	10 15 20 30 50	-
02-056	Por no cumplir con el acabado exterior de fachadas o de muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenorios en mal estado (inmuebles mayores a tres pisos)	20 30 40 60 100	-
02-057	Por efectuar construcciones que sobrepasen la altura reglamentaria y/o	200	Demolición

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



	que no respeten las normas urbanísticas o zonificación vigente							
02-058	Por construir habitaciones precarias en el inmueble o terreno sin construir	10	10	20	30	10	0	Remoción
02-059	Por no regularizar las variaciones en el plazo otorgado por el supervisor de obras con respecto a planos al propietario	10	15	20	30	50		Paralización de obra
02-060	Por no regularizar las variaciones en el plazo otorgado por el supervisor de obras con respecto a planos: al profesional correspondiente	20	30	40	60	10	0	Paralización de obra
02-061	Por ejecutar una obra que no se ajuste a los plazos aprobados con licencia de construcción (al propietario)	20	30	40	60	10	0	Paralización de obra/demolición
02-062	Por ejecutar una obra que no se ajuste a los plazos aprobados con licencia de construcción (al profesional responsable)	20	30	40	60	10	0	Paralización de obra/demolición
02-063	Por demorar el trabajo de reparación de la vía pública, por día de retraso de cronograma aprobado			50				-
02-064	Por modificación o eliminación de la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal o deterioro de los mismos			100				-
02-065	No señalizar los escombros ubicados en la vía pública que permite al conductor o peatón advierta el peligro			50				
02-066	Por demolición de obra sin contar con la licencia municipal			10% del valor de la demolición				Paralización de obra
02-067	Por permanecer en inmuebles declarados inhabilitados por la autoridad municipal	10	30	30	10	10	0	
02-068	Por ejecutar obras en la vía pública sin contar con la autorización municipal respectiva			200				
02-069	Por ejercer cualquier actividad comercial o uso en terrenos sin construir y/o construcciones (terreno) en estado de abandono	10	10	20	30	10	0	
02-070	Por no tapiar o cercar el inmueble en estado de abandono	15	25	35	50	80		
02-071	Por cercar sin la respectiva licencia	10	30	40	50	10	0	
02-072	Por tapiar o cercar construcciones con material no autorizado	10	30	40	50	10	0	
03.- COMERZIALIZACIÓN								
03-001	Por apertura un establecimiento comercial, industrial o de servicio sin contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento	-	60	10	20	20	0	Clausura temporal
03-002	Por brindar información falsa o inexacta para obtener Licencia Municipal de Funcionamiento o durante el proceso de verificación previa o posterior	-	10	10	15	15	0	Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento
03-003	Por modificar los datos contenidos en la Licencia de Municipal de Funcionamiento, razón social o nombre, domicilio, etc. Sin respectiva autorización municipal	-	50	10	15	15	0	Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento
03-004	Por modificar, ampliar y/o ejercer un giro diferente sin la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento	-	20	40	60	10	0	Clausura temporal - Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



03-005	Modificación de área destinada para la actividad comercial, sin contar con la respectiva autorización municipal	-	20	40	60	10 0	Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento
03-006	Por no exhibir en un lugar visible y/o no presentar el original de la Licencia Municipal de Funcionamiento	-	40	80	16 0	18 0	-
03-007	Por incumplimiento de los plazos otorgados para la subsanación de observaciones y/o documentación sustentadora para la validación de licencia de funcionamiento	-	20	40	80	10 0	Clausura temporal - Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento
03-008	Utilizar vehículo para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública	40				Retención	
03-009	Utilizar vía pública para ofrecer en venta vehículos sin contar autorización municipal	50				Retención	
03-010	Por no comunicar a la Municipalidad el cese de la actividad económica	5	8	20	30	40	
03-011	Por permitir el funcionamiento de cesionario o sin Licencia de Funcionamiento, cualquiera que sea el área que cuente	15	20	40	90	10 0	
03-012	Carecer de autorización Sectorial, cuando constituya requisito para su funcionamiento	15	20	40	90	10 0	Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento
03-013	Por no contar con autorización municipal temporal de funcionamiento de módulos y stand de comercio al por menor ubicados dentro de galerías, centros comerciales y similares	15	20	50	50	50	Clausura temporal de modulo o stand
04.- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA							
04-001	Por ocupación de vía pública	10	50	10 0	15 0	15 0	Clausura temporal cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección
04-002	Por la ocupación de la vía pública contraviniendo lo dispuesto en la Licencia Municipal de Funcionamiento expedida para un giro específico	10	10	12	30	50	-
04-003	Por realizar servicio de reparación, lavado, pintado, y/o cambio de aceite en la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas atentando contra el ornato	50	50	10 0	15 0	15 0	Retención de equipos y accesorios. Clausura temporal cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección. Internamiento de vehículos.
04-004	Por facilitar el lavado de vehículos en la vía pública, retiro municipal, y/o áreas públicas	40	50	10 0	15 0	15 0	Retención de equipos y accesorios. Clausura temporal cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección. Internamiento de vehículos.
04-005	Por hacer uso del servicio de lavado de vehículos en la vía pública retiro municipal y/o áreas públicas	10	50	10 0	15 0	15 0	Retención de productos y mobiliarios. Internamiento de vehículos.
04-006	Por ejercer actividad comercial en espacio no declarado en la Licencia de Funcionamiento	10	50	50	10 0	10 0	Clausura temporal cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



04-007	Por permitir que las unidades vehiculares de la empresa y/o terceros que prestan servicio o actividades anexas, conexas o complementarias para el establecimiento, estaciones vehiculos en el frontis del local, vía pública, retiro municipal y/o área publicas y/o obstaculice el libre tránsito vehicular	10	50	10	20	20	0	0	0	Clausura temporal cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección.
04-008	Por emplear la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas para almacenar, colocar o tener de tránsito unidades móviles, herramientas, equipos, materiales, materias primas, mercaderías, y otros, sin contar con la autorización municipal	25	10	10	15	20	0	0	0	Clausura temporal cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no se pueda ser subsanado en el propio acto de la inspección.
05.- BEBIDAS ALCOHOLICAS										
05-001	Por expender exclusivamente bebidas alcohólicas en locales que cuentan con Autorización solo venta de licor como acompañante de comidas.	-	30	50	70	-	-	-	-	-
05-002	Por vender o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública	10	40	10	12	0	0	-	-	-
05-003	Desarrollar actividades de expendio de licores fuera del horario establecido	-	40	80	12	0	-	-	-	-
05-004	Permitir o promover el consumo de licor dentro del establecimiento, en el retiro municipal, en las inmediaciones de su local.	-	60	12	15	0	0	-	-	-
05-005	Por expender bebidas alcohólicas a menores de 18 años	10	10	15	20	0	0	-	-	Clausura temporal
05-006	Por expender bebidas alcohólicas durante ley seca o por prohibición por ley.	10	10	15	20	0	0	-	-	-
05-007	Por vender o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en locales situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas.	10	40	80	12	0	-	-	-	-
05-008	Por no contar con los carteles preventivos o porque el mismo no este ubicado en el lugar visible al usarlo o porque sus dimensiones sean menores a 30cm x 40cm o A3, en el cual se consigne	40	80	12	0	-	-	-	-	-
	a) "PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"									
	b) "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS NO MANEJES"									
05-009	Por expender bebidas alcohólicas sin la respectiva autorización expresa	40	80	12	0	-	-	-	-	-
05-010	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que solo está permitido su expendio.	20	50	12	0	-	-	-	-	-
06.- HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES										
06-001	Por carecer o tener desactualizado el libro o fichas de registro de personas Hospedajes (hoteles, hostales y similares), o no registrar la identificación y/o procedencia.	-	-	-	40	50	-	-	-	-
06-002	Por fijar clasificación y/o categorización diferente al autorizado por el órgano competente, (hoteles, hostales y similares)	-	-	-	40	50	-	-	-	-
06-003	Por carecer o no mostrar en forma visible las tarifas de los servicios que brinda en la recepción y en las habitaciones. (hoteles, hostales y similares)	-	-	-	20	20	-	-	-	-

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



06-004	Por falta de higiene en la ropa de cama, colchones, etc. (hoteles, hostales y similares)	-	-	-	60	60	Clausura temporal
06-005	Por no contar con ropa completa (hoteles, hostales y similares)	-	-	-	40	50	-
06-006	Por no tener en uso colchones deteriorados, en malas condiciones o sin protector. (hoteles, hostales y similares)	-	-	-	60	60	Clausura temporal
06-007	Carecer de agua fría y caliente, toallas, jabón, y otros en la habitación. (hoteles, hostales y similares)	-	-	-	40	50	-
06-008	Por no permitir la instalación de más de un lecho en cada habitación y dividir mediante tabiques, biombos, cortinas y otros similares (hoteles, hostales y similares)	-	-	-	10 0	10 0	Clausura temporal
06-009	Por permitir que el establecimiento de hospedaje funciones o facilite como casa de cita (hoteles, hostales y similares).	-	-	-	10 0	10 0	Clausura temporal
06-010	Por encontrar insectos, roedores o vectores en el interior de las habitaciones o en el establecimiento (hoteles, hostales y similares).	-	-	-	10 0	10 0	Clausura temporal – revocación de Licencia de Funcionamiento
07.- ESTACIONAMIENTOS							
07-001	Por permitir el ingreso de vehículos a la zona de estacionamiento a un número mayor que el permitido en el aforo de vehículos.	-	-	-	10 0	10 0	-
07-002	Por permitir el establecimiento diurno y/o nocturno de vehículo dentro del perímetro y/o retiro municipal de las estaciones de servicio y puestos de venta de combustible con excepción de los vehículos que se encuentran en proceso de compra, de servicio por fallas.	-	-	-	10 0	10 0	-
07-003	Por permitir el ingreso de módulos, carretas y similares a zonas de playa de estacionamiento, servicios educativos, mercados, centros comerciales y similares.	-	-	-	50	50	-
08.- GRIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO							
08-001	Por estacionar un vehículo de las estaciones de servicio y/o puesto de venta de combustible poniendo en riesgo la seguridad del lugar.	-	-	-	40	50	Internamiento del vehículo en el depósito municipal
08-002	Por no contar los grifos y/o estaciones de servicio gratuito de agua y aire para sus clientes las 24 horas del día.	-	-	-	40	-	-
09.- ACTIVIDADES Y EVENTOS							
09-001	Por permitir que el local comercial, de industria y/o de servicio, se realicen actividades que vulneran la tranquilidad del vecino	-	30	50	60	60	Clausura temporal
10.- AFORO							
10-001	Por permitir que aforo de personas no exceda la capacidad máxima de autorizada, en establecimientos comerciales o de servicios y/o no exhibir en lugar visible el cartel especificando el aforo o la capacidad máxima autorizada	5	30	60	12 0	15 0	-
11.- SERVICIOS Y CONDICIONES HIGIÉNICAS							

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



11-001	Por no contar con servicios higiénicos y/o diferenciados para la atención al público en establecimientos comerciales y servicios de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.	-	20	40	50	80	Clausura temporal
11-002	Por tener servicios higiénicos deteriorados, inoperativos o estado antihigiénico	6	50	80	100	100	Clausura temporal
11-003	Por no contar con las condiciones adecuadas en el establecimiento comercial, industrial o de servicio.	-	20	50	100	100	Clausura temporal
11-004	Por no contar con recipientes adecuados para la basura o desperdicios tóxicos o no eliminarlos diariamente.	5	20	30	40	40	Clausura temporal
11-005	Por venta y/o almacenamiento de material de desecho para reciclaje en zonas no autorizadas	-	10	50	80	100	Clausura temporal
12.- SALA DE JUEGOS, BILLARES, PINBALLS Y OTROS							
12-001	Por permitir el ingreso o dar trabajo en salas de juegos, billares, cabarés, centros nocturnos, discotecas, prostíbulos y/o casa de cita a menores de 18 años.	-	-	80	100	100	-
12-002	Por permitir el ingreso a menores de 18 años fuera de horario de protección al menor a establecimiento de pinball, billares, cabinas de internet y similares	-	40	40	80	100	-
12-003	Por explotar máquinas tragamonedas dirigidos a menores de edad (maquinas chinas, de bolitas o similares)	-	30	40	60	100	Decomiso
12-004	Por permitir fumar en espacios cerrados de acceso al público y/o no contar con área exclusiva para no fumar	-	20	30	50	100	-
13.- PROPIEDAD INTELECTUAL							
13-001	Por fabricar, reproducir, almacenar y/o comercializar productos no originales que atenten contra la propiedad intelectual	20	50	100	150	150	Clausura temporal - Decomiso
14.- EXHIBICIÓN DE PORNOGRAFÍA							
14-001	Por exhibición de afiches, revistas, CD, DVD, y similares de contenido pornográfico y/o venta a menores de edad.	20	50	100	150	150	Retención de productos Mobiliarios
15.- BENEFICIOS DE AVES							
15-001	Por ejercer actividad de beneficio de aves, cuando su autorización solo permite la venta de aves beneficiadas.	-	40	80	120	150	Clausura temporal
16.- VENTA DE GAS							
16-001	Almacenar y/o comercializar sobrepasando la capacidad autorizada de balones de gas (los establecimientos que cuente con autorización municipal para este giro).	-	40	60	100	150	Clausura temporal
17.- PIROTÉCNICOS							
17-001	Por fabricar, almacenar, comercializar o usar productos pirotécnicos tales como rasca pies, cohetes, coheterillos, rata blanca, y similares en el distrito de Checca.	40	40	60	100	100	Clausura temporal - decomiso
18.- ACCESO, PASADIZOS, VIAS DE CIRCULACION							
18-001	Por permitir que los vendedores informales ingresen o se ubiquen en	-	20	30	40	40	-

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



|                                       |                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |    |    |     |                                                                                    |  |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|-----|------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                       | las puertas de ingreso del establecimiento.                                                                                                                                                                                                   |    |    |    |    |     |                                                                                    |  |
| 18-002                                | Por instalar módulos en pasadizos o vías de circulación interna de mercados, galerías y centros comerciales.                                                                                                                                  | 5  | 20 | 30 | 40 | 50  |                                                                                    |  |
| 18-003                                | Por obstaculizar, construir y/u ocupar áreas de seguridad interna o externa, accesos, rutas de escape, salidas de emergencia, o mantener obstaculizado cualquier equipo contra incendios (mangueras, extintores, aspersores, etc.)            | -  | 30 | 50 | 70 | 80  | Retención de productos y mobiliarios                                               |  |
| 18-004                                | Por exhibir mercadería, vitrinas, mobiliarios y/o artefactos de área de circulación y/o acceso al establecimiento.                                                                                                                            | -  | 30 | 50 | 70 | 80  | Retención de productos y mobiliarios                                               |  |
| <b>19.- PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR</b> |                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |    |    |     |                                                                                    |  |
| 19-001                                | Por no prestar mantenimiento (limpieza) al elemento de publicidad exterior atentando contra el ornato y seguridad<br>a) elementos de publicidad exterior adosados a la fachada<br>b) elementos de publicidad exterior en la propiedad privada | 6  | 20 | 30 | 50 | 50  | Retiro de elemento antirreglamentarios                                             |  |
| 19-002                                | Por instalar anuncios y/o publicidad sin la autorización municipal adosados a fachadas, en propiedad privada o comercial.                                                                                                                     | 10 | 30 | 40 | 50 | 50  | Retiro de elemento antirreglamentarios                                             |  |
| 19-003                                | Por instalar anuncios y/o publicidad en forma distinta a la autorizada adosada a fachadas, en propiedad privada o comercial.                                                                                                                  | 6  | 30 | 50 | 60 | 100 | Retiro de elemento antirreglamentarios                                             |  |
| 19-004                                | Por instalar elementos de publicidad exterior en áreas comunes y/o áreas destinadas a circulación peatonal dentro de centros comerciales, galerías, mercados y afines, sin contar con la autorización municipal.                              | 6  | 20 | 30 | 40 | 50  | Retiro de elemento antirreglamentarios                                             |  |
| 19-005                                | Cuando el anuncio en propiedad privada o comercial invada la vía pública sin la respectiva autorización municipal                                                                                                                             |    |    |    |    | 40  | *Colocación de texto* "no autorizado"<br>*retiro de elementos antirreglamentarios* |  |
| 19-006                                | Por ubicar en propiedad privada o comercial elementos de iluminación del anuncio publicitario que invadan la vía pública o se encuentre a una altura menor a 3.00 m.                                                                          |    |    |    |    | 40  | *Colocación de texto* "no autorizado"<br>*retiro de elementos antirreglamentarios* |  |
| 19-007                                | Por ubicar anuncios publicitarios que reflejen o irradian luz interior de los inmuebles cercanos, cuando el anuncio se encuentre adosado a la fachada del establecimiento comercial, industrial, de servicios y/o en la vía pública           |    |    |    |    | 40  | *Colocación de texto* "no autorizado"<br>*retiro de elementos antirreglamentarios* |  |

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|                                                 |                                                                                                                                                            |     |    |    |    |     |                                           |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|----|----|-----|-------------------------------------------|
| 19-008                                          | Por pintar o pegar anuncios publicitarios en muros o paredes con vistas hacia la vía pública, sin la autorización correspondiente.                         | 40  |    |    |    |     | Retiro de elemento antirreglamentarios    |
| 19-009                                          | Por realizar pintas en las paredes de los predios, sin la debida autorización                                                                              | 40  |    |    |    |     | -                                         |
| 19-010                                          | Por no informar la modificación de la estructura, orientación o dimensiones del elemento publicitario ubicados en la propiedad privada o comercial.        | 40  |    |    |    |     | *Colocación de texto* "no autorizado"     |
|                                                 |                                                                                                                                                            |     |    |    |    |     | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 19-011                                          | Cuando el anuncio defiera de las medidas y leyendas con las que fue autorizado y se encuentre en propiedad privada o comercial.                            | 100 |    |    |    |     | Retiro de elemento antirreglamentarios    |
| 19-012                                          | Por instalar anuncios y publicidad exterior en predios declarados como monumentos históricos                                                               | 10  | 30 | 50 | 80 | 100 | Retiro de elemento antirreglamentarios    |
| 19-013                                          | Por instalar de toldo si contar con la autorización municipal correspondiente                                                                              | 6   | 30 | 40 | 50 | 100 | Retiro de elemento antirreglamentarios    |
| 19-014                                          | Por instalar panales monumentales, volumétricos y/o tótems en retiros municipales, azoteas, coronación de edificios y predios destinados a casa habitación | 200 |    |    |    |     | *Colocación de texto* "no autorizado"     |
|                                                 |                                                                                                                                                            |     |    |    |    |     | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 19-015                                          | Cuando la ubicación del anuncio publicitario compromete la seguridad física y libre circulación de propietarios del bien de propiedad privada o comercial. | 200 |    |    |    |     | Retiro de elemento antirreglamentarios    |
| 19-016                                          | Por incumplir la orden de retiro del elemento publicitario ubicado en l propiedad privada o comercial                                                      | 200 |    |    |    |     | -                                         |
| 19-017                                          | Por retirar el texto "no autorizado" del elemento publicitario sin la debida autorización de la gerencia que sanciona                                      | 100 |    |    |    |     | -                                         |
| <b>20.-ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA</b> |                                                                                                                                                            |     |    |    |    |     |                                           |
| 20-001                                          | Por instalar anuncios y publicidad exterior sin la autorización municipal en vía publica                                                                   | 100 |    |    |    |     | *Colocación de texto* "no autorizado"     |
|                                                 |                                                                                                                                                            |     |    |    |    |     | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 20-002                                          | Por instalar anuncios en forma distinta a lo autorizado en la vía publica                                                                                  | 10  | 20 | 30 | 40 | 100 | Retiro                                    |
| 20-003                                          | Por colocar afiches fuera de las carteleras municipales o por colocar banderolas en la vía pública sin la debida autorización                              | 10  | 20 | 30 | 40 | 100 | Retiro                                    |
| 20-004                                          | Por ocupar áreas de uso público con fines privados y/o publicitarios sin autorización municipal.                                                           | 6   | 10 | 20 | 60 | 100 | Retiro                                    |
| 20-005                                          | Por no prestar mantenimiento (limpieza) al elemento de publicidad exterior autorizado atentando contra las normas del ornato y seguridad                   | 6   | 10 | 20 | 40 | 60  | Retiro                                    |
|                                                 | a) Elementos de publicidad en vía pública.                                                                                                                 |     |    |    |    |     |                                           |
| 20-006                                          | Por no borrar o retirar cada una de las propagandas electorales dentro del plazo señalado en el art. 193° de la ley orgánica de elecciones.                | 10  | 20 | 30 | 40 | 60  | Retiro                                    |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



| | | | | | | | |
|--------|---|----|----|----|----|-----|---|
| 20-007 | Por colocar propaganda política que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada. | 10 | 16 | 20 | 60 | 60 | Retiro |
| 20-008 | Por fijar paneles, carteles y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda electoral y predios o áreas públicos no autorizados | 10 | 16 | 20 | 40 | 60 | Retiro |
| 20-009 | Instalar elementos de publicidad exterior en forma distinta a la autorizada adosada a fachada en áreas de uso público. | 6 | 10 | 20 | 40 | 100 | Retiro |
| 20-010 | Por exhibir o instalar publicidad exterior en áreas comunes y/o áreas destinadas a circulación peatonal como vía pública, sin contar con autorización municipal. | 6 | 10 | 20 | 40 | 60 | Retiro |
| 20-011 | Por colocar cualquier tipo de publicidad [afiches, banners y similares] en postes de alumbrado público, telefonía v otros. | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 | Retiro |
| 20-012 | Por colocar anuncios publicitarios que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos. | | | | | 40 | *Colocación de texto* "no autorizado" |
| | | | | | | | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 20-013 | Por ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad. | | | | | 40 | *Colocación de texto* "no autorizado" |
| | | | | | | | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 20-014 | Por ubicar anuncios publicitarios sobre vanos, puertas, ventanas, ductos de iluminación, invadir aires, o instalaciones de propiedad de terceros y/o que modifiquen las fachadas, | | | | | 50 | *Colocación de texto* "no autorizado" |
| | | | | | | | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 20-015 | Por ubicar anuncios publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los Inmuebles cercanas, cuando el anuncio se encuentre en la vía pública, | | | | | 40 | *Colocación de texto* "no autorizado" |
| | | | | | | | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 20-016 | Por distribuir o arrojar volantes sin autorización, en los bienes de uso público. | | | | | 40 | - |
| 20-017 | Por pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas u otro componente de la vía pública | | | | | 40 | Retiro |
| 20-018 | Por no informar modificación de la estructura, orientación o dimensiones del elemento publicitario ubicado en vía pública. | | | | | 40 | *Colocación de texto* "no autorizado" |
| | | | | | | | *retiro de elementos antirreglamentarios* |
| 20-019 | Por ubicar anuncios publicitarios que ocupan total o parcialmente a superficie de pistas y veredas (incluido cualquier tipo de banderolas), con | | | | | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado" |
| | | | | | | | *retiro de elementos antirreglamentarios* |

Con el Pueblo por Delante

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📌 Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| | | | |
|--------|--|-----|--|
| | excepción de los anuncios publicitarios que se ubican en mobiliario urbano. | | |
| 20-020 | Por ubicar anuncios publicitarios en árboles, elementos de señalización en postes y/o cables de alumbrado pública, de transmisión de energía, de teléfonos y en obras de arte ubicadas en bienes de uso público. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-021 | Cuando el anuncio difiera de las medidas y leyendas con fas que fue autorizado y se encuentre en la vía pública. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-022 | Cuando la ubicación del anuncio publicitario compromete la seguridad física, así como el acceso de las personas que circulan por las vías y/o espacios públicos circundantes. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-023 | Cuando algún componente de anuncia publicitario se ubique a una distancia menor la reglamentaria de las redes de energía y telecomunicaciones. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-024 | Par ubicar anuncios publicitarios en las Islas de refugio de los intercambios viales. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-025 | por ubicar anuncios publicitarios en los pasos a desnivel; a una distancia menor a 50,00 m desde el inicio de intercambio vial o paso a desnivel. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-026 | Por ubicar anuncios publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones o de las cámaras de seguridad y/o control del tránsito del Gobierno Local Provincial /o Distrital. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-027 | Por ubicar anuncios publicitarios en los bienes de dominio público que contengan elementos de proyección como iluminación Intermitente, sin o respectiva autorización, | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-028 | Por ubicar anuncios no autorizados en terreros que no cuenten con habilitación urbana. | 100 | *Colocación de texto* "no autorizado"
retiro de elementos antirreglamentarios |
| 20-029 | Por incumplir orden de retiro del elemento publicitario ubicada en vía pública | 100 | - |
| 20-030 | Para retirar el texto "No Autorizada" del elemento publicitario o sin o la debida autorización de la Gerencia que sanciona. | 100 | Retiro |
| 20 031 | Por no contar con autorización para la instalación de elementos de seguridad. | 100 | Retiro |
| 20-032 | Por modificar el diseño de los elementos de seguridad. | 100 | Retiro |
| 20-033 | Por no contar; con encargado permanente en el elemento de seguridad. | 100 | Retiro |
| 20-034 | Por no permitir el ingreso o la zona protegida | 100 | Retiro |
| 20-035 | Por obstruir el tránsito peatonal y/o vehicular, durante el día o la noche, con la colocación de candados, cadenas u otros impedimentos físicos. | 100 | Retiro |
| 20-036 | Por impedir la libre circulación peatonal y/o vehicular en horario de 23:00 a 06:00 horas. | 100 | Retiro |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



|                                                    |                                                                                                                                                                      |     |    |    |    |    |                                        |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|----|----|----|----------------------------------------|
| 20-037                                             | Por obstruir o impedir el acceso al área protegida a la personal de Instituciones Públicas, cuerpo General de Bomberos, Ambulancias y Empresas de Servicios Básicos. | 100 |    |    |    |    | Retiro                                 |
| 20-038                                             | Por no empadronar al encargado en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.                                                                                                | 50  |    |    |    |    | Retiro                                 |
| 20-039                                             | Por no guardar el encargado, buen trato en el ejercicio de sus actividades.                                                                                          | 50  |    |    |    |    | Retiro                                 |
| <b>21.- PROMOCION COMERCIAL</b>                    |                                                                                                                                                                      |     |    |    |    |    |                                        |
| 21-001                                             | Por Instalación de carpas promocionales, desfiles de modas o ferias temporales en centros comerciales o propiedades privadas sin contar con autorización municipal.  | 20  | 24 | 30 | 40 | 50 | Remoción                               |
| 21-002                                             | Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública, sin contar con autorización municipal                                                   | 20  |    |    |    |    | Retiro                                 |
| <b>22.- ACCESO, PASADIZOS, VIAS DE CIRCULACION</b> |                                                                                                                                                                      |     |    |    |    |    |                                        |
| 22-001                                             | Por obstaculizar el paso peatonal en el interior de los mercados y zonas aledañas.                                                                                   | 6   | 20 | 30 | 40 | 50 | Retiro del elemento antirreglamentario |
| 22-002                                             | Por instalar mercaderías en los pasadizos de los mercados, atentando contra la seguridad e integridad física del público consumidor.                                 | 0   | 20 | 30 | 40 | 40 | Retiro del elemento antirreglamentario |
| 22-003                                             | Por utilizar áreas comunes y/o áreas destinadas a circulación peatonal en los centros comerciales, palerías, supermercados tiendas por departamentos afines.         | 0   | 20 | 30 | 40 | 50 | Retiro del elemento antirreglamentario |
| <b>23.- CONTROL DE MERCADOS Y OTROS</b>            |                                                                                                                                                                      |     |    |    |    |    |                                        |
| 23-001                                             | Por utilizar balanzas que alteren el peso o de los productos.                                                                                                        | 5   | 10 | 20 | 30 | 40 | Retención                              |
| 23-002                                             | Por tener el puesto o mercado en mal estado de seguridad higiene y conservación                                                                                      | 0   | 30 | 40 | 50 | 50 | Clausura temporal                      |
| 23-003                                             | No exhibir la lista de -recios de los productos en venta al público.                                                                                                 | 3   | 5  | 5  | 10 | 20 | Cancelación de la autorización         |
| 23-004                                             | Por no exhibir precios de productos alimenticios                                                                                                                     | 3   | 5  | 8  | 10 | 15 | Clausura temporal                      |
| 23-005                                             | Por no contar con área de residuos sólidos o estar en malas condiciones higiénicas en mercado y/o establecimiento comercial, Industrial o de servicios               | 0   | 10 | 15 | 30 | 50 | Clausura temporal                      |
| 23-006                                             | Por no disponer de agua potable para la salud en puestos de mercado, establecimiento comercial, industrial o de servicios.                                           | 0   | 20 | 30 | 40 | 50 | Clausura temporal                      |
| 23-007                                             | Por realizar actividad comercial distinta a la del giro autorizado.                                                                                                  | 3   | 5  | 5  | 15 | 20 | Suspensión de la autorización          |
| 23-008                                             | Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas dentro de los mercados                                                                   | 10  | 20 | 30 | 40 | 50 | -                                      |
| 23-009                                             | Por permanecer o pernoctar en el mercado municipal después del horario establecido,                                                                                  | 8   | 10 | 10 | 10 | 0  | -                                      |
| 23-010                                             | Por efectuar el cierre temporal del puesto sin contar con la autorización municipal (mercados públicos de propiedad municipal).                                      | 0   | 5  | 0  | 0  | 0  | Cancelación de la autorización         |
| 23-011                                             | Por no ser conducido el puesto por el titular de la autorización (mercados públicos de propiedad intelectual.                                                        | 5   | 0  | 0  | 0  | 0  | Cancelación de la autorización         |

*Con el Pueblo por Delante*

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|                                           |                                                                                                                                                                                    |    |    |    |    |                   |                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23-012                                    | Por traspasar bajo cualquier modalidad y/o ceder el puesto sin contar con la autorización municipal (mercados públicos de propiedad municipal)                                     | 10 | 20 | 20 | 30 |                   |                                                                                                                                                                                                               |
| 23-013                                    | por encontrar insectos, roedores o evidencia de insectos en el interior del puesto de venta o en el mercado en general                                                             | 20 | 40 | 40 | 50 | Clausura temporal |                                                                                                                                                                                                               |
| 23-014                                    | por permitir la presencia de vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del mercado.                                                                                        | 10 | 20 | 30 | 40 | 0                 |                                                                                                                                                                                                               |
| 23-015                                    | Por realizas beneficio de animales en el interior del mercado                                                                                                                      | 0  | 50 | 50 | 0  | 0                 | Clausura temporal                                                                                                                                                                                             |
| <b>24.- KIOSKOS, MODULO Y SIMILARES</b>   |                                                                                                                                                                                    |    |    |    |    |                   |                                                                                                                                                                                                               |
| 24-001                                    | Por instalación de quioscos en la vía pública sin autorización municipal.                                                                                                          | 15 | 30 | 0  | 0  | 0                 | Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios                                                                                                                       |
| 24-002                                    | Por no adecuarse a las características del módulo, quiosco o similar establecidas por la municipalidad                                                                             | 5  | 10 | 0  | 0  | 0                 | Suspensión de Autorización Municipal y/o Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios                                                                              |
| 24-003                                    | Por alterar, Introducir y/o adicionar elementos no configurados en las características técnica del módulo de venta, sin la autorización municipal (comerciante de la vía pública). | 5  | 10 | 0  | 0  | 0                 | Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios                                                                                                                       |
| 24-004                                    | Por destinar los quioscos o puestos de los mercados a fines diferentes a los autorizados.                                                                                          | 10 | 10 | 0  | 0  | 0                 | Suspensión temporal de la Autorización Municipal y/o Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios, revocatoria de autorización municipal (en caso de reincidencia) |
| 24-005                                    | Por no contar con depósito adherido al módulo de venta para ser utilizado como basurero público (comerciante de la vía pública)                                                    | 5  | 10 | 5  | 5  | 5                 | Suspensión de Autorización Municipal                                                                                                                                                                          |
| <b>25.- COMERCIANTE DE LA VIA PUBLICA</b> |                                                                                                                                                                                    |    |    |    |    |                   |                                                                                                                                                                                                               |
| 25-001                                    | Por ejercer actividad comercial ambulatoria en la vía pública sin autorización temporal de comercio ambulatorio autorizado                                                         | 10 | 5  | 0  | 0  | 0                 | Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90, 120 días                                                    |
| 25-002                                    | Por cambiar, ampliar y/o vender productos no correspondientes al giro establecido en la autorización temporal de comercio ambulatorio autorizado.                                  | 5  | 10 | 0  | 0  | 0                 | Suspensión temporal de la Autorización Municipal y/o Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios, revocatoria de autorización municipal (en caso de reincidencia) |
| 25-003                                    | Por no cumplir con las disposiciones complementarias establecidas en la autorización temporal de comercio ambulatorio autorizado                                                   | 10 | 10 | 0  | 0  | 0                 | Suspensión temporal de la Autorización Municipal y/o Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de                                                                                          |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|        |                                                                                                                                                                                        |    |    |    |    |    |  |                                                                                                                                                                                                    |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|----|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                        |    |    |    |    |    |  | productos o mobiliarios, revocatoria de autorización municipal (en caso de reincidencia)                                                                                                           |
| 25-004 | Por no respetar el espacio urbano en la vía pública autorizado por la municipalidad (comerciante de la vía pública)                                                                    | 10 | 10 | 0  | 0  | 0  |  | Revocatoria de autorización municipal y/o Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios                                                                  |
| 25-005 | Por brindar Información falsa o inexacta para obtener la respectiva autorización temporal de comercio ambulatorio autorizado o durante el proceso de verificación previa o posterior   | 12 | 12 | 0  | 0  | 0  |  | Revocatoria de autorización municipal                                                                                                                                                              |
| 25-006 | Por no presentar la autorización temporal de comercio ambulatorio autorizado correspondiente para el giro determinado.                                                                 | 5  | 5  | 0  | 0  | 0  |  | Suspensión temporal de autorización municipal                                                                                                                                                      |
| 25-007 | Por no portar el carné de identidad en la solapara (comerciante de la vía pública)                                                                                                     | 5  | 5  | 0  | 0  | 0  |  | Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90, 120 días                                         |
| 25-008 | Por ejercer actividad comercial ambulatorio en zona regida                                                                                                                             | 10 | 10 | 0  | 0  | 0  |  | Suspensión temporal de la Autorización Municipal y/o Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios, revocatoria de autorización temporal                 |
| 25-009 | Por instalar bancos, sillas, módulos, toldos y similares en la vía pública (cambio de moneda extranjera, servicio de llamadas telefónicas y demás actividades de comercio ambulatorio) | 5  | 10 | 0  | 0  | 0  |  | Suspensión temporal de la Autorización Municipal y/o revocatoria de autorización (en caso de reincidencia) Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios |
| 25-010 | Comercializar y/o beneficiar animales en la vía pública                                                                                                                                | 5  | 10 | 0  | 0  | 0  |  | Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios y/o revocatoria de autorización temporal                                                                   |
| 25-011 | Por vender productos de procedencia clandestina                                                                                                                                        | 10 | 10 | 15 | 20 | 30 |  | Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios y/o revocatoria de autorización temporal de la autorización municipal                                      |
|        |                                                                                                                                                                                        |    |    |    |    |    |  | Revocatoria de autorización municipal (en caso de reincidencia)                                                                                                                                    |
| 25-012 | Por expender bebidas alcohólicas en la vía pública (comercio ambulatorio)                                                                                                              | 20 | 20 | 0  | 0  | 0  |  | Retiro de elementos antirreglamentarios, decomiso, retención de productos o mobiliarios y/o                                                                                                        |



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



| | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|-----------------|----|---------|---------|---------|--|----------------------------------|--|---|
| | | | | | | | | | | suspensión temporal de la Autorización Municipal |
| | | | | | | | | | | Revocatoria de autorización municipal (en caso de reincidencia) |
| 25-013 | Por vender o consumir bebidas alcohólicas en el interior del local comercial o puesto | 10 | 12 | 18 | 20 | 25 | | | | Suspensión temporal de la Autorización Municipal
Revocatoria de autorización (en caso de reincidencia) |
| 25-014 | Por concurrir al servicio en estado ético y bajo el efecto de las drogas (comerciante en de la vía pública) | 5 | 10 | 0 | 0 | 0 | | | | Suspensión o cancelación de la autorización |
| 26.- CABINAS DE INTERNET | | | | | | | | | | |
| 26-001 | Por no contar con un aviso preventivo o porque el mismo no esté ubicado en un lugar visible al usuario o porque sus dimensiones sean menores a 30cm x 50cm, en el cual se consigne la prohibición de acceso a páginas web cuyo contenido esté orientado a la pornografía Infantil, así como en cualquier página web con contenido pornográfico que ofenda la moral y el pudor | - | - | 20 | 20 | 30 | | | | - |
| 26-002 | Por no contar con navegadores gratuitos o software especiales de filtro y bloqueo o cualquier otro medio que tenga como efecto impedir la visualización de las páginas web con contenido que está orientado a la exhibición de pornografía Infantil o contenido pornográfico que ofenda la moral el pudor, | - | - | 20 | 20 | 30 | | | | - |
| 26-003 | Por permitir el acceso a páginas web con contenidos pornográficos u otros que ofendan la moral y el pudor a menores de 18 años. (cabinas: de 02 a 10 equipos) | - | - | 50 | 50 | 50 | | | | - |
| 26-004 | Por permitir el acceso a páginas web con contenidos pornográficos u otros que ofendan la moral y el pudor a menores de 18 años. (cabinas: de 11 a más equipos) | - | - | 10
0 | 10
0 | 10
0 | | | | - |
| 26-005 | Por no Instalar avisos conteniendo la advertencia establecida en la Ley 28119 modificada por la Ley N°29139 y su Reglamento. (G) | Primera vez: 20 | | | | | | Decomiso de equipos informáticos | | |
| | | segunda vez: 40 | | | | | | | | |
| 26-006 | Par no distribuir físicamente los equipos de cómputo mediante la ubicación abierta y visible de todos los equipos de cómputo, garantizando la visibilidad para la directa supervisión del personal responsable del establecimiento, de los contenidos expuestas, a fin de prevenir hechos delictivos; de tal manera que el titular, administrador y/o responsable tenga el control) abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes. (G) | Primera vez: 20 | | | | | | Decomiso de equipos informáticos | | |
| | | Segunda vez: 40 | | | | | | | | |
| | | Tercera vez: 60 | | | | | | | | |
| 26-007 | Por no solicitar el documento nacional de identidad - DNI a toda persona o acompañante que Ingrese a das cabinas de Internet. (G) | Primera vez: 20 | | | | | | Decomiso de equipos informáticos | | |
| | | Segunda vez: 40 | | | | | | | | |
| 26-008 | Por no contar con un responsable legal, (persona Jurídica). Administrador, o responsable designado, (persona natural) en el | Primera vez: 20 | | | | | | Decomiso de equipos informáticos | | |
| | | Segunda vez: 40 | | | | | | | | |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| | | | | | | | |
|-------------------------------|--|-----------------|---------|---------|---------|---------|---|
| | momento de la visita e inspección de la autoridad. (G) | Tercera vez: 60 | | | | | |
| 26-009 | Por comprobarse in situ la visualización de páginas pornográficas por menores de edad. (NO-G) | 60 | | | | | - |
| 26-010 | Por no tener disponible el registro escrito de usuarios, acompañante y/o de ingresantes a la cabina de internet y no exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente. (NO-G) | 60 | | | | | - |
| 26-011 | Por no identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar. (NO-G) | 60 | | | | | - |
| 26-012 | Cuando sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento contraviniendo la Ley y el Reglamento, los cuales cuenten con intervención policial y/o acusación fiscal, (NO-G) | 60 | | | | | Revocatoria de Licencia municipal de funcionamiento de Equipos informáticos |
| 26-013 | Por no comunicar o reportar a la autoridad policial actos que atenten contra el pudor de los acuerdos menores de edad, (NO-G) | 60 | | | | | Clausura temporal - Revocatoria de Licencia municipal de funcionamiento |
| 26-014 | G=SUJETO A GRADUALIDAD | | | | | | |
| 27.- CONTROL AMBIENTAL | | | | | | | |
| 27-001 | Por sacar la basura antes o después del periodo establecido para el paso de la unidad recolectora | 5 | 15 | 40 | 10
0 | 15
0 | |
| 27-002 | por estacionar el vehículo y/o descargar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza, o desmonte en la vía pública y en otros lugares no autorizados (parques y Jardines, zonas marino-costeras, zonas ribereñas, entre otros) sea en triciclos, camiones u otros. | ## | 30
0 | 30
0 | 50
0 | 50
0 | Decomiso/ retención /internamiento de vehículo |
| 27-003 | Por ensuciar la vía pública como resultado de las actividades del comercio ambulatorio, el transporte otras actividades urbanas. | 10 | 20 | 50 | 10
0 | 20
0 | |
| 27-004 | Por recolectar desechos o desperdicios con fines de comercio y/o industrialización posterior o conservación directa o Indirecta, sin autorización | 10 | 30 | 60 | 10
0 | 20
0 | Decomiso/ retención /internamiento de vehículo |
| 27-005 | Por no limpiar el techo, fachada o vereda de la vivienda o locales comerciales. | 10 | 20 | 50 | 10
0 | 20
0 | |
| 27-006 | Por abandonar en la vía pública residuos provenientes de trabajos, por obras públicas y/o de empresas de servicios (luz, agua cable, gas desagüe entre otros) | 10 | 40 | 60 | 10
0 | 20
0 | |
| 27-007 | Por almacenar residuos sólidos en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano. | ## | 20
0 | 30
0 | 40
0 | 50
0 | Clausura temporal |
| 27-008 | Por efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública | 5 | | | | | |
| 27-009 | Por no efectuar la disposición final en el relleno sanitario autorizado por la Municipalidad distrital de Checca | ## | 30
0 | 30
0 | 50
0 | 50
0 | Decomiso/ retención /internamiento de vehículo |
| 27-010 | Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización correspondiente, | ## | 20
0 | 20
0 | 30
0 | 40
0 | Decomiso/ retención /internamiento de vehículo |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| | | | | | | | |
|--------|--|----|---------|---------|---------|---------|--|
| 27-011 | Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados | 10 | 25 | 50 | 10
0 | 20
0 | |
| 27-012 | Por entregar los residuos sólidos a «articulares no autorizados | 10 | 30 | 60 | 12
0 | 20
0 | |
| 27-013 | Por quemar en el interior o exterior de la vivienda, comercio o Industria residuos sólidos, maleza, desmonte u otros. | 10 | 20 | 40 | 70 | 20
0 | |
| 27-014 | Por quemar residuos sólidos, espacios públicos, ribera de los ríos | 10 | 40 | 70 | 15
0 | 20
0 | |
| 27-015 | Por almacenar sustancias, productos o materiales tóxicos sin la autorización correspondiente. | ## | 10
0 | 30
0 | 40
0 | 50
0 | Clausura temporal |
| 27-016 | Por arrojar o inundar de aguas servidas en la vía «Pública. | 10 | 40 | 80 | 12
0 | 20
0 | |
| 27-017 | Por dejar o derramar en la vía pública residuos (aceite, rasa hidrocarburos etc.) | ## | 20
0 | 20
0 | 30
0 | 30
0 | |
| 27-018 | Por no adoptar medidas preventivas para la mitigación en el tratamiento, descarga o emisiones que contaminen el agua, el aire o el suelo, que afecte o tenga incidencia sobre el interés público cautelado (seguridad ciudadana, orden público, salud, tranquilidad vecinal, medio ambiente, recursos naturales, defensa nacional) | ## | 10
0 | 10
0 | 50
0 | 50
0 | |
| 27-019 | Por usar vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas para transportar cualquier otro tipo de residuo o cara. | ## | 50
0 | 50
0 | 50
0 | 50
0 | Decomiso/ retención /internamiento de vehículo |
| 27-020 | Por no usar toldos, mantas u otros sistemas de protección en fuentes fijas o móviles para evitar la dispersión de arena, polvo, tierra, material de construcción u otras partículas sólidas. | ## | 50
0 | 50
0 | 50
0 | 50
0 | Decomiso/ retención /internamiento de vehículo |
| 27-021 | Por producir ruidos molestos, sea cual fuera el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres alto, parlantes, megáfonos, equipos de sonidos, sirenas, silbatos, petardos y otros) que molesten al vecindario. | 10 | 20 | 50 | 10
0 | 10
0 | Clausura Temporal. En caso de que el ruido se produzca en vía pública o al aire libre: Retiro y Retención Inmediata del elemento que produce el ruido, así como de los equipos que permiten su propagación: consolas de sonido, amplificadores, parlantes, instrumentos, equipos Informáticos y/o electrónicos, etc. Así también podrá ser retenido el tabladillo, escenario, toldo y decoración complementaria, |
| 27-022 | Por la producción de ruidos en 20na industrial que excedan de 80 decibeles en horarios de 07:01 3 22:00 horas de 70 decibeles de 22:01 a 07:00 am | | | | | | Clausura Temporal. En caso de que el ruido se produzca en vía pública o al aire libre: Retiro y Retención Inmediata del elemento que produce el ruido, así como de los equipos que permiten su propagación: consolas de sonido, amplificadores, parlantes, Instrumentos, equipos Informáticos y/o electrónicos, etc. Así también podrá ser retenido |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| | | | | | | | | |
|--------|--|----|----|----|----|----|---|--|
| | | | | | | | | el tabladillo, escenario, toldo y decoración complementaria. |
| | 07:01 a 22:00 | 10 | 40 | 50 | 90 | 15 | 0 | |
| | 22:01 a 07:00 | 15 | 80 | 10 | 15 | 20 | 0 | |
| 27-023 | Por producir ruidos en 20nas comercial que excedan de 70 decibeles en locales comerciales en el horario de 07:01 a 22:00 horas de 60 decibeles de 22:01 a 07:00 am | | | | | | | Clausura Temporal. En caso de que el ruido se produzca en vía pública o al aire libre: Retiro y Retención inmediata del elemento que produce el ruido, así como de los equipos que permiten su propagación: consolas de sonido, amplificadores, parlantes, instrumentos, equipos Informáticos y/o electrónicos, etc. Así también podrá ser retenido el tabladillo, escenario, toldo y decoración complementaria. |
| | 07:01 a 22:00 | 10 | 40 | 50 | 90 | 15 | 0 | |
| | 22:01 a 07:00 | 15 | 80 | 10 | 15 | 20 | 0 | |
| 27-024 | Por producir ruidos que excedan de 60 decibeles en lugar residencial en el horario de 07:01 a 22:00 horas de 50 decibeles en el horario de 22:01 a 07:00 horas | | | | | | | Clausura Temporal. En caso de que el ruido se produzca en vía pública o al aire libre: Retiro y Retención inmediata del elemento que produce el ruido, así como de los equipos que permiten su propagación: consolas de sonido, amplificadores, parlantes, instrumentos, equipos Informáticos y/o electrónicos, etc. así también podrá ser retenido el tabladillo, escenario, toldo y decoración complementaria. |
| | 07:01 a 22:00 | 20 | 30 | 40 | 80 | 12 | 0 | |
| | 22:01 a 07:00 | 40 | 60 | 80 | 12 | 50 | 0 | |

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



|        |                                                                                                                                                                                             |    |     |     |     |     |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27-025 | Por producir ruidos de 50 decibeles de 07:01 a 22:00 horas y 40 decibeles de 22:01 a 07:00 horas en 20nas circundantes hasta 100 m. de centros hospitalarios en general                     |    |     |     |     |     |  |  |  | Clausura temporal. En caso de que el ruido se produzca en vía pública o al aire libre: Retiro y Retención Inmediata del elemento que produce el ruido, así como de los equipos que permiten su propagación: consolas de sonido, amplificadores, parlantes, Instrumentos, equipos Informáticos y/o electrónicos, etc. Así también podrá ser retenido el tablادillo, escenario, toldo y decoración complementaria. |
|        | 07:01 a 22:00                                                                                                                                                                               | 10 | 30  | 40  | 80  | 120 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|        | 22:01 a 07:00                                                                                                                                                                               | 15 | 60  | 80  | 120 | 180 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-026 | Por criar animales que produzcan ruidos molestos sin forma persistente afectando la tranquilidad de los vecinos                                                                             | 10 | 10  | 10  | 50  | 50  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-027 | Por fumar en espacios de Instituciones publicas                                                                                                                                             | 10 | 20  | 20  | 30  | 40  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-028 | Por fumar en espacios de Instituciones privadas                                                                                                                                             | 10 | 20  | 30  | 40  | 50  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-029 | Por fumar en medio de transporte que brinde servicio publico                                                                                                                                | 5  |     |     |     |     |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-030 | Por omitir consignar la señalización prevista en el decreto de alcaldía N° 001-2001                                                                                                         | 10 | 20  | 30  | 40  | 50  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-031 | Por usar y/o aprovechar en beneficio particular las tomas de agua de las áreas verdes de uso publico                                                                                        | 10 | 20  | 40  | 70  | 100 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-032 | Por depositar residuos peligrosos y/o radiactivos en la vía pública para ser retirados por personal municipal                                                                               | ## | 200 | 200 | 300 | 400 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-033 | Por permitir el arrojó y/o disposición de residuos en terrenos sin construir                                                                                                                | ## | 200 | 200 | 300 | 400 |  |  |  | Decomiso/ retención / clausura temporal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 27-034 | Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de los residuos sólidos sin autorización                                                                                 | ## | 200 | 200 | 300 | 400 |  |  |  | Decomiso/ retención / clausura temporal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 27-035 | Por recoger residuos sólidos municipales con vehículos o personas no autorizadas.                                                                                                           | ## | 200 | 200 | 300 | 400 |  |  |  | Decomiso/ retención / internamiento del vehículo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 27-036 | Por carecer de dispositivos técnicos que prevengan la emisión da humo, hollín, gases tóxicos u otros que ocasionan deterioros en la salud o medio ambientea                                 | ## | 100 | 200 | 300 | 400 |  |  |  | Clausura temporal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 27-037 | Por carecer de un adecuado sistema de evacuación de humos y gases ocasionando perjuicio a la salud o medio ambiente.                                                                        | ## | 100 | 200 | 300 | 400 |  |  |  | Clausura temporal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 27-038 | Por producir ruidos nocivos y/o molestos por el uso del megáfonos, bocinas de triciclos.                                                                                                    | ## | 20  | 50  | 100 | 100 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27-039 | Por producir ruidos nocivos y/o molestos, en zonas circundantes hasta 100 ml, de circulación de centros hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso u otros similares. | 10 | 20  | 50  | 70  | 100 |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Con el Pueblo por Delante



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |     |     |     |     |                                                  |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|-----|-----|-----|--------------------------------------------------|
| 27-040 | Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias y otras actividades                                                                                                         | 5  | 20  | 50  | 100 | 200 |                                                  |
| 27-041 | Por arrojar animales muertos en la vía pública terrenos sin construir,                                                                                                                                                                                                                   | 50 | 50  | 50  | 60  | 80  |                                                  |
| 27-042 | Por contaminar el medio ambiente al verter aguas servidas o líquidos residuales al mar, ríos u otros sin el debido tratamiento o sobrepasando los límites máximos permisibles y los estándares de calidad ambiental aprobados por la autoridad competente y/o organismos Internacionales | ## | 100 | 100 | 200 | 300 | Decomiso/ retención / internamiento del vehículo |
| 27-043 | Por causar grave daño al ambiente y/o salud de las personas, como consecuencia de las actividades de servicios, comerciales e industriales                                                                                                                                               | ## | 100 | 300 | 400 | 500 | Clausura temporal                                |
| 27-044 | Por dañar o utilizar indebidamente el mobiliario urbano:                                                                                                                                                                                                                                 | 20 | 40  | 60  | 80  | 100 | Reposición total del bien afectado               |
|        | a) Bancas, papeleras y jardineras,                                                                                                                                                                                                                                                       |    |     |     |     |     |                                                  |
|        | b) Postes faroles de alumbrado público, reflectores.                                                                                                                                                                                                                                     |    |     |     |     |     |                                                  |
|        | c) Placas recordatorias u otras, postes Indicadores, avisos de restricción de circulación, carteles de señalización vial.                                                                                                                                                                |    |     |     |     |     |                                                  |
|        | d) Semáforo monumentos, piletas                                                                                                                                                                                                                                                          |    |     |     |     |     |                                                  |
| 27-045 | Por deteriorar o destruir parques jardines públicos                                                                                                                                                                                                                                      | 5  | 10  | 20  | 50  | 100 | Reposición total del bien afectado               |
| 27-046 | Por arrojar maleza o poda de jardines fuera de los puntos de acopio                                                                                                                                                                                                                      | 5  | 10  | 20  | 40  | 80  |                                                  |
| 27-047 | Por extraer arboles sin la debida autorización municipal                                                                                                                                                                                                                                 | 10 | 30  | 50  | 70  | 100 | Reposición total del bien afectado               |
| 27-048 | Por talar árboles sin la autorización municipal.                                                                                                                                                                                                                                         | 10 | 30  | 50  | 70  | 100 | Reposición total del bien afectado               |
| 27-049 | Por podar arboles sin la autorización municipal                                                                                                                                                                                                                                          | 20 |     |     |     |     | Reposición total del bien afectado               |
| 27-050 | Por sembrar arbustos, plantas ornamentales y/o césped en las áreas verdes de uso público, sin la autorización municipal.                                                                                                                                                                 | 5  | 20  | 50  | 70  | 100 | Retiro                                           |
| 27-051 | Por sembrar arbustos, plantas ornamentales y/o césped en las áreas verdes de uso público, sin la autorización municipal.                                                                                                                                                                 | 5  | 20  | 50  | 70  | 100 | Retiro / demolición                              |
| 27-052 | Por Instalar cercos con materiales Inapropiados que atenten contra la Integridad física de los vecinos en bermas laterales y/o separador central.                                                                                                                                        | 5  | 10  | 20  | 50  | 100 |                                                  |
| 27-053 | Por no acondicionar y encapsular las ondas sonoras (fijas) que ocasionen ruidos molestos que superen los límites establecidos                                                                                                                                                            | 5  | 10  | 20  | 30  | 50  | Internamiento de vehículo                        |
| 27-054 | Por utilizar un vehículo no autorizado para la recolección selectivas de residuos sólidos inorgánicos aprovechables.                                                                                                                                                                     | 5  | 10  | 20  | 30  | 30  | Internamiento de vehículo                        |
| 27-055 | Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido                                                                                                                                                                                      | 20 | 50  | 50  | 100 | 100 | Internamiento de vehículo                        |
| 27-056 | Por circular con residuos sólidos por vías no autorizadas, o vías restringidas según Ordenanza N°031-2016                                                                                                                                                                                | 5  | 10  | 15  | 20  | 30  |                                                  |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



|        |                                                                                                                                                                                                                       |    |         |         |         |         |                                               |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|---------|---------|---------|-----------------------------------------------|
| 27-057 | Por no contar con uniforme, instrumentos de seguridad y equipos de protección personal según corresponda                                                                                                              | 10 | 20      | 30      | 40      | 10<br>0 | Internamiento de vehículo                     |
| 27-058 | Por trabajar en recolección de residuos con niños y/o adolescentes menores de 18 años que no cuenten con autorización                                                                                                 | 10 | 20      | 30      | 30      | 50      | Internamiento de vehículo                     |
| 27-059 | Por trabajar con vehículos sin las mismas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectabas, entre otros                                                                                                            | 20 | 30      | 40      | 40      | 50      | Internamiento de vehículo                     |
| 27-060 | Por reciclar, acopiar y comercializar residuos aprovechables en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.                                                                                                   | 5  | 10      | 15      | 20      | 50      | Internamiento de vehículo                     |
| 27-061 | Por trabajar en recolección o transporte de residuos en estado de ebriedad a consumo de drogas.                                                                                                                       | ## | 20<br>0 | 30<br>0 | 40<br>0 | 50<br>0 | Clausura temporal / Internamiento de vehículo |
| 27-062 | Por reciclar, acopiar y comercializar residuos peligrosos sin autorización                                                                                                                                            | 5  | 10      | 20      | 30      | 40      | Clausura temporal / Internamiento de vehículo |
| 27-063 | Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados                                                                                                                                       | 10 | 20      | 30      | 40      | 50      | Clausura temporal                             |
| 27-064 | Por realizar la compra de residuos sólidos reaprovechables a recicladores informales no autorizados                                                                                                                   | 20 | 30      | 50      | 50      | 50      | Internamiento de vehículo                     |
| 27-065 | Por no contar el vehículo de transporte de residuos sólidos, con cinta reflectiva, nombre de la empresa o institución, o código de autorización, o tipo de residuos que transporta como operador de residuos sólidos. | 5  | 10      | 15      | 25      | 30      |                                               |
| 27-066 | Por no participar Por no segregarse en la fuente o no manejar selectivamente los residuos sólidos generadores del programa de recolección selectivas.                                                                 | 5  | 10      | 15      | 30      | 40      |                                               |
| 27-067 | Por entregar los residuos aprovechables a recicladores informales, operadores de recolección selectiva no autorizados                                                                                                 | 30 | 25      | 20      | 30      | 40      | Clausura temporal                             |
| 27-068 | Por no contar con contenedores para el almacenamiento selectivo                                                                                                                                                       | 10 | 20      | 30      | 40      | 50      |                                               |
| 27-069 | Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas vigentes.                                                                      | 10 | 15      | 20      | 30      | 50      | Clausura temporal                             |
| 27-070 | por adulterar o brindar información falsa sobre la segregación de los residuos sólidos inorgánicos reaprovecharlos                                                                                                    | 15 | 20      | 25      | 30      | 40      | Clausura temporal                             |
| 27-071 | Por manipulación de residuos sólidos en la vía pública que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación                                     | 10 | 20      | 30      | 40      | 50      |                                               |
| 27-072 | Por transportar residuos sólidos originados fuera de la del distrito de Checca hacia lugares ubicados en esta o atravesando a la ciudad para depositarlos en otra provincia son autorización                          | 15 | 20      | 25      | 30      | 40      | Internamiento de vehículo                     |
| 27-073 | Por alimentar a los animales con residuos sólidos orgánicos de gestión municipal y no municipal de manera directa; así como la mortalidad de las explotaciones avícolas y de otras especies.                          | 10 | 20      | 30      | 30      | 30      | Clausura temporal                             |
| 27-074 | Por abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública, espacios públicos o en lugares de disposición final,                                                                                   | 20 | 20      | 30      | 40      | 50      | Internamiento de vehículo                     |

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |    |     |    |    |  |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|-----|----|----|--|
| 27-075 | Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de dichos residuos.                                                                                                                                              | 5 | 10 | 15  | 20 | 30 |  |
| 27-076 | Por utilizar las ruedas del vehículo de recolección de residuos, como medio de compactación de los mismos.                                                                                                                                                                                                                          |   |    | 20  |    |    |  |
| 27-077 | Por no contar las Municipalidades distritales con el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos aprobado por la municipalidad distrital de Checca                                                                                                                                                                                 |   |    | 50  |    |    |  |
| 27-078 | Por no contar las Municipalidades Distritales, con el reporte de actividades ejecutadas el año anterior en el marco del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), presentado ante el MiNAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el último día hábil del mes de marzo de cada año. |   |    | 50  |    |    |  |
| 27-079 | Por presentar las Municipalidades Distritales incongruencia entre el manejo de residuos sólidos y el plan distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales,                                                                                                                                                                      |   |    | 50  |    |    |  |
| 27-080 | Por suscribir contratos de recolección de residuos, con empresas no registradas en el Ministerio de Ambiente O DIGESA y no cuentan con la autorización correspondiente,                                                                                                                                                             |   |    | 100 |    |    |  |
| 27-081 | Por no remitir a la Municipalidad Distrital Checca, copia de los contratos o sus adendas con la empresa oradora de residuos sólidos.                                                                                                                                                                                                |   |    | 100 |    |    |  |
| 27-082 | Por no contar con un Plan de Contingencia,                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |    | 100 |    |    |  |
| 27-083 | Por no contar con una póliza de seguro vigente que cubra los daños materiales y ambientales a terceros, derivados del manejo y gestión de residuos sólidos peligrosos                                                                                                                                                               |   |    | 100 |    |    |  |
| 27-084 | Por incumplir las Municipalidades Distritales con la limpieza (de vías, espacios y monumentos públicos), recuperación de espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en su jurisdicción.                                                                                                 |   |    | 100 |    |    |  |
| 27-085 | Por no remitir las Municipalidades Distritales en el plazo fijado la documentación para levantar las observaciones realizadas durante la supervisión de gestión y manejo de residuos sólidos, que realiza Distrital de Checca en su calidad de EFA                                                                                  |   |    | 100 |    |    |  |
| 27-086 | Por no remitir las Municipalidades Distritales anualmente el reporte de cumplimiento o implementación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) a la Municipalidad distrital de Checca para el respectivo control.                                                                                         |   |    | 100 |    |    |  |
| 27-087 | Por incumplir las Municipalidades Distritales con la formulación de Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) que Incluya el manejo de residuos sólidos de los mercados (orgánicos e inorgánicos en los plazos fijados)                                                                                        |   |    | 100 |    |    |  |

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

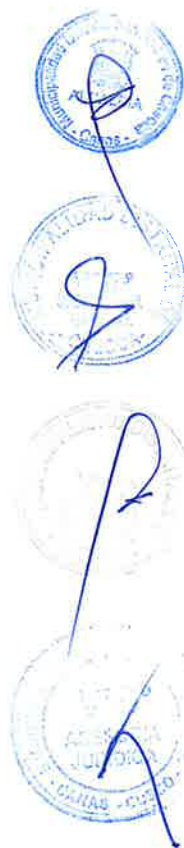
Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                               |     |    |    |    |     |                    |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|----|----|-----|--------------------|
| 27-088                                       | Por no remitir las Municipalidades Distritales información respecto a las acciones de supervisión fiscalización y sanción en el manejo de residuo de construcción demolición o remodelación de edificaciones de obras menores en el ámbito de su competencia, | 100 |    |    |    |     |                    |
| 27-089                                       | Por no Implementar las Municipalidades Distritales los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su Jurisdicción.                                                                                                  | 50  |    |    |    |     |                    |
| 27-090                                       | Por no implementar las Municipalidades Distritales, programas de educación ambiental que Incluya la gestión y el manejo de los residuos sólidos, considerando los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.                                   | 50  |    |    |    |     |                    |
| 27-091                                       | Por realizar las LO-RS el tratamiento de residuos sólidos municipales, no municipales peligrosos y no peligrosos, en lugares no autorizados.                                                                                                                  | 200 |    |    |    |     |                    |
| 27-092                                       | Por operar sin estar Inscrito en el registro autoritativo del Ministerio del Ambiente.                                                                                                                                                                        | 100 |    |    |    |     |                    |
| 27-093                                       | por carecer de un área de acopio de residuos sólidos orgánicos y/o orgánicos o estar en malas condiciones higiénicas en mercados, establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios                                                                 | 50  |    |    |    |     |                    |
| <b>28.- ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISMO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                               |     |    |    |    |     |                    |
| 28-001                                       | Por realizar bailes, reuniones sociales y/o actividades similares sin la respectiva autorización municipal                                                                                                                                                    | 10  | 20 | 40 | 60 | 100 | Retiro – Retención |
| 28-002                                       | Por funcionamiento de juegos mecánicos, circenses y actividades similares sin la respectiva autorización municipal                                                                                                                                            | 10  | 20 | 40 | 60 | 100 | Clausura Temporal  |
| 28-003                                       | Por no presentar mensualmente el libro de ingresos de los establecimientos de billares, Juegos de video o mecánicos y por no abonar en los primeros días del mes siguiente                                                                                    | 5   | 10 | 10 | 60 | 100 | Clausura Temporal  |
| 28-004                                       | Por permitir el ingreso de menores de edad en funciones de adultos                                                                                                                                                                                            | 5   |    |    |    |     | Clausura Temporal  |
| 28-005                                       | Por exhibir en funciones de matiné, día feriado o domingo, películas para mayores                                                                                                                                                                             | 5   |    |    |    |     | Clausura Temporal  |
| 28-006                                       | Por suspender una función sin previa autorización municipal                                                                                                                                                                                                   | 3   |    |    |    |     | Clausura Temporal  |
| 28 007                                       | Por permitir fumar en los ambientes internos durante la función                                                                                                                                                                                               | 10  |    |    |    |     |                    |
| 28-008                                       | Por carecer de carné el operador y/o ayudante de éste                                                                                                                                                                                                         | 3   |    |    |    |     |                    |
| 28-009                                       | Por no contar en las funciones con el operador y/o ayudante de éste                                                                                                                                                                                           | 3   |    |    |    |     |                    |
| 28-010                                       | Por presentar cortos y/o películas para mayores en funciones para menores                                                                                                                                                                                     | 5   |    |    |    |     | Clausura Temporal  |
| 28-011                                       | Por realizar funciones fuera del horario y/o con películas en mal estado de conservación                                                                                                                                                                      | 3   |    |    |    |     | -                  |
| 28-012                                       | Por no cumplir con el horario establecido se en el turno de películas o espectáculos                                                                                                                                                                          | 3   |    |    |    |     | -                  |
| 28-013                                       | Por realizar funciones con películas en mal estado de conservación                                                                                                                                                                                            | 3   |    |    |    |     | -                  |

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación K'ana*



|                                   |                                                                                                                                                                                                                     |    |    |    |    |     |  |                          |  |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|-----|--|--------------------------|--|
| 28-014                            | Por cometer irregularidades en la venta del boletaje, planilla o permitir el ingreso del público con entradas adquiridas fuera de la ventanilla                                                                     | 5  |    |    |    |     |  |                          |  |
| 28-015                            | Por permitir el ingreso de más público que la capacidad de la sala de cine o teatro                                                                                                                                 | 4  |    |    |    |     |  |                          |  |
| 28-016                            | Por permitir la actuación de artistas sin los respectivos carnés de artistas y/o contratos sin visación                                                                                                             | 5  |    |    |    |     |  |                          |  |
| 28-017                            | Por no presentar a los artistas programados                                                                                                                                                                         | 5  |    |    |    |     |  |                          |  |
| 28-018                            | Por cobrar el ingreso del público a lo mano o sin entregar boleta                                                                                                                                                   | 5  |    |    |    |     |  |                          |  |
| <b>29.- MORAL Y ORDEN PUBLICO</b> |                                                                                                                                                                                                                     |    |    |    |    |     |  |                          |  |
| 29-001                            | Por alterar el orden público, Ir contra la moral y las buenas costumbres o se e afecte la tranquilidad del vecindario                                                                                               | 4  | 5  | 10 | 30 | 50  |  |                          |  |
| 29-002                            | Por obstaculizar el paso vehicular o peatonal en la vía pública, por el uso de tranqueras, rejas, hitos de concreto, cilindros u otros objetos análogos                                                             | 20 | 20 | 20 | 60 | 100 |  | Retiro                   |  |
| 29-003                            | Por permitir que en los locales u otros se e erza clandestinamente la prostitución.                                                                                                                                 | 20 | 30 | 40 | 50 | 100 |  | Clausura temporal        |  |
| <b>30.- SIMBOLOS PATRIOS</b>      |                                                                                                                                                                                                                     |    |    |    |    |     |  |                          |  |
| 30-001                            | Por no izar la bandera nacional en fiestas patrias y/o cuando lo disponga el Gobierno Central o por la Municipalidad Distrital Checca                                                                               | 3  | 3  | 3  | 6  | 30  |  |                          |  |
| 30-002                            | Por encontrar los símbolos patrios en mal estado deteriorados o antihigiénicos                                                                                                                                      | 3  | 3  | 3  | 5  | 20  |  |                          |  |
| <b>31.- ELEMENTOS DE ORNATO</b>   |                                                                                                                                                                                                                     |    |    |    |    |     |  |                          |  |
| 31-001                            | Por no pintar pulir o limpiar las fachadas de viviendas vencido el plazo establecido                                                                                                                                | 3  | 5  | 5  | 10 | 12  |  |                          |  |
| 31-002                            | Realizar o mantener tarrajeo sin pintas, sin tarrajeo las paredes o muros expuestos en la vía pública o terceros                                                                                                    | 20 | 25 | 30 | 40 | 60  |  | Ejecución de obra        |  |
| 31-003                            | Por tener en malas condiciones la o las fachadas del inmueble, sucias, pintura deteriorada, ventanas tapadas con materiales inadecuados, puertas, rejas, escalera, balcones, etc., atentan contra el ornato urbano. | 15 | 25 | 30 | 40 | 60  |  | Ejecución de obra        |  |
| 31-004                            | Por pintar en forma parcial un inmueble sujeto a régimen de copropiedad, de manera que atenta contra la unidad arquitectónica y visual del mismo, afectando con ello el entorno urbano                              | 15 | 20 | 25 | 35 | 60  |  | Ejecución de obra        |  |
| 31-005                            | No efectuar el «instado de cercos de terrenos sin construir                                                                                                                                                         | 15 | 20 | 25 | 35 | 60  |  | Ejecución de obra        |  |
| 31-006                            | Por no pintar el predio; cuando se vea el deterioro de la pintura será necesaria la presentación por parte del administrado de documento que acredite la fecha del último pintado del predio                        | 15 | 20 | 25 | 35 | 60  |  | Ejecución de obra        |  |
| 31-007                            | Por no iluminar frontis en horario nocturno en los establecimientos de actividad comercial, industrial de servicios y/o de oficinas                                                                                 | 15 | 20 | 25 | 35 | 60  |  | Implementar iluminación  |  |
| 31-008                            | Por pintar murales y grafitis de cualquier naturaleza en las fachadas de los inmuebles sin autorización municipal                                                                                                   | 25 | 35 | 45 | 65 | 100 |  | Restitución - Adecuación |  |

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| 32.- PARQUES Y JARDINES                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |    |         |         |         |         |                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|---------|---------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 32-001                                                                  | Por deteriorar o destruir parques jardines Públicos                                                                                                                                                                                | 10 | 40      | 60      | 80      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-002                                                                  | Por extraer arboles sin la debida autorización municipal                                                                                                                                                                           | 10 | 30      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-003                                                                  | Por talar árboles sin la autorización municipal                                                                                                                                                                                    | 10 | 30      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-004                                                                  | Por podar arboles sin la autorización municipal                                                                                                                                                                                    | 5  | 5       | 5       | 10      | 20      |                                                                                                                                                     |
| 32-005                                                                  | Por sembrar arbustos, plantas ornamentales y/o césped en las áreas verdes de uso público, sin la autorización municipal                                                                                                            | 5  | 20      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-006                                                                  | Por Instalar cercos con materiales inapropiados que atenten contra la Integridad física de los vecinos en bermas laterales y/o separador central                                                                                   | 5  | 20      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-007                                                                  | Por estacionar en parques vehículos en áreas verdes de uso público,                                                                                                                                                                | 10 | 30      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-008                                                                  | Por manipular equipos o elementos de riego municipales de uso exclusivo para el riego de las áreas verdes públicas, haciendo mal uso de estos y provocando su deterioro                                                            | 10 | 30      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-009                                                                  | Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos, tóxicos en áreas verdes de uso público                                                                                                                      | 10 | 30      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 32-010                                                                  | Abandonar materiales de construcción en parques y jardines públicos                                                                                                                                                                | 10 | 30      | 50      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 33.- TRANSITO, TRANSPORTE DE CARGA Y DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE |                                                                                                                                                                                                                                    |    |         |         |         |         |                                                                                                                                                     |
| 33-001                                                                  | Por no acondicionar o encapsular las fuentes sonoras (fijas) que ocasionen ruidos molestos que superen los límites establecidos.                                                                                                   | ## | 10<br>0 | 30<br>0 | 40<br>0 | 50<br>0 | Clausura temporal                                                                                                                                   |
| 33-002                                                                  | Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.                                                                                             | 20 | 25      | 50      | 10<br>0 | 15<br>0 | Internamiento de vehículo, si es reincidencia suspensión de autorización por tres meses                                                             |
| 33-003                                                                  | Por utilizar un vehículo no autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos Inorgánica aprovechables                                                                                                                  | 20 | 20      | 30      | 50      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 33-004                                                                  | Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido                                                                                                                                | 15 | 15      | 30      | 45      | 10<br>0 | Internamiento de vehículo, si es reincidencia suspensión de autorización por tres meses y tercera reincidencia retiro permanente de la autorización |
| 33-005                                                                  | Par circular en vías no autorizadas                                                                                                                                                                                                | 10 | 20      | 50      | 80      | 20<br>0 | Decomiso / retención                                                                                                                                |
| 33-006                                                                  | Por romper bolsas de residuos sólidos                                                                                                                                                                                              | 20 | 30      | 50      | 20<br>0 | 20<br>0 | Decomiso / retención                                                                                                                                |
| 33-007                                                                  | Por no contar con uniforme, Instrumentos de seguridad y equipos de protección personal según corresponda                                                                                                                           | 5  | 15      | 40      | 70      | 10<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 33-008                                                                  | Faltarle el respeto al generador de residuos sólidos                                                                                                                                                                               | 10 | 25      | 50      | 20<br>0 | 20<br>0 |                                                                                                                                                     |
| 33-009                                                                  | Por conducta inmoral durante el servicio (alterar documento, extorsionar, destruir propiedad pública, consumo de estupefacientes y alcohol, agresión física y verbal al generador de residuo, trabajador municipal o administrado) | 25 | 25      | 10<br>0 | 20<br>0 | 20<br>0 | Revocatoria del registro municipal                                                                                                                  |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|                                        |                                                                                                                                                    |    |         |         |         |         |                                                                                     |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|---------|---------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-010                                 | Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de 18 años, que no cuenten con autorización                                                        | 25 | 25      | 10<br>0 | 20<br>0 | 20<br>0 | Revocatoria del registro municipal                                                  |
| 33-011                                 | Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros.                                       | 25 | 25      | 10<br>0 | 20<br>0 | 20<br>0 | Decomiso / retención                                                                |
| 33-012                                 | Por reciclar, acoplar y comercializar residuos aprovechables en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública                                 | 10 | 25      | 50      | 20<br>0 | 20<br>0 | Decomiso / retención                                                                |
| 33-013                                 | Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas                                                                                             | 25 | 10<br>0 | 10<br>0 | 20<br>0 | 20<br>0 | Decomiso / retención                                                                |
| 33-014                                 | Por reciclar, acopiar o comercializar residuos peligrosos                                                                                          | 5  | 15      | 40      | 70      | 10<br>0 | Decomiso / retención                                                                |
| 33-015                                 | Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad                                               | 10 | 25      | 50      | 20<br>0 | 20<br>0 | Decomiso / retención                                                                |
| 33-016                                 | Por realizar la compra de residuos sólidos reaprovecharles a recicladores informales no autorizados por la Municipalidad                           | 10 | 25      | 50      | 20<br>0 | 20<br>0 | Decomiso / retención                                                                |
| 33-017                                 | Para vehículos de Operadores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales                                                              | 10 | 25      | 50      | 10<br>0 | 15<br>0 | Retención                                                                           |
| 33-018                                 | Por no contar con cinta reflectiva, nombre de la empresa o institución, y código de autorización como operadores de residuos sólidos               | 5  | 5       | 10      | 20      | 50      |                                                                                     |
| 33-019                                 | Por no participar del programa de recolección selectiva                                                                                            | 10 | 25      | 50      | 10<br>0 | 15<br>0 | Amonestación escrita y si es reincidente, incremento de 3% de arbitrios de limpieza |
| 33-020                                 | Generadores no municipales por no cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y según el artículo N247 del Decreto Su «remo 014-2017-MINAM  | 10 | 25      | 50      | 10<br>0 | 15<br>0 | Amonestación escrita y si es reincidente, incremento de 5% de arbitrios de limpieza |
| 33-021                                 | Por no segregar en la fuente o no manejar selectivamente los residuos sólidos generados según el presente reglamento                               | 15 | 25      | 50      | 10<br>0 | 15<br>0 | Amonestación escrita y si es reincidente, incremento de 5% de arbitrios de limpieza |
| 33-022                                 | Por entregar los residuos aprovechables a recicladores informales, operadores de recolección selectiva no autorizados                              | 20 | 60      | 10<br>0 | 15<br>0 | 20<br>0 | Amonestación escrita y si es reincidente, incremento de 3% de arbitrios de limpieza |
| 33-023                                 | Por no contar con contenedores para almacenamiento selectivo según el presente reglamento                                                          | 10 | 25      | 50      | 20<br>0 | 20<br>0 | Amonestación escrita y si es reincidente, incremento de 3% de arbitrios de limpieza |
| 33-024                                 | Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, sin autorización no sin cumplir con las normas técnicas vigentes   | 20 | 60      | 10<br>0 | 15<br>0 | 30<br>0 | Decomiso / retención / clausura temporal                                            |
| 33-025                                 | Por no respetar los horarios de recolección selectiva                                                                                              | 5  | 15      | 40      | 70      | 10<br>0 |                                                                                     |
| 33-026                                 | Para generadores no municipales, por adulterar o brindar información falsa sobre la segregación de los residuos sólidos inorgánicos reaprovechable | 10 | 25      | 50      | 20<br>0 | 20<br>0 | Amonestación escrita y si es reincidente, incremento de 3% de arbitrios de limpieza |
| <b>34.- MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD</b> |                                                                                                                                                    |    |         |         |         |         |                                                                                     |
| 34-001                                 | Por dañar o utilizar indebidamente el mobiliario urbano:                                                                                           |    |         |         |         |         |                                                                                     |
|                                        | a) Bancas, papeleras y jardineras,                                                                                                                 | 3  | 20      | 30      | 40      | 50      |                                                                                     |
|                                        | b) Postes faroles de alumbrado público, reflectores.                                                                                               | 3  | 20      | 30      | 40      | 50      |                                                                                     |
|                                        | c) Placas recordatorias u otras, postes Indicadores, avisos de restricción de circulación, carteles de señalización vial.                          | 3  | 20      | 30      | 40      | 50      |                                                                                     |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |    |    |         |         |                                                  |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|---------|---------|--------------------------------------------------|
|                                       | d) Semáforo monumentos, piletas                                                                                                                                                                                                                                  | 10 | 50 | 80 | 10<br>0 | 14<br>0 |                                                  |
| 34-002                                | Por provocar el deterioro de las vías de tránsito o áreas circulación (veredas y jardines)                                                                                                                                                                       | 3  | 25 | 40 | 50      | 70      |                                                  |
| <b>35.- SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |    |    |         |         |                                                  |
| 35-001                                | Por brindar falsa información en la Declaración Jurada de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil.                                                                                                                                                             | 10 | 20 | 40 | 60      | 10<br>0 | Clausura temporal y/o revocatoria de la licencia |
| 35-002                                | Por incumplimiento de los plazos otorgados para la subsanación o convalidación de las observaciones de la Inspección de Defensa Civil.                                                                                                                           | -  | 25 | 50 | 70      | 10<br>0 | Clausura temporal y/o revocatoria de la licencia |
| 35-003                                | Por no contar con certificado de seguridad emitido por defensa civil, básica y/o detalle o tenerlo vencido.                                                                                                                                                      | 10 | 40 | 60 | 80      | 20<br>0 | Clausura temporal                                |
| 35-004                                | Por no exhibir el certificado de ser unidad en lugar visible                                                                                                                                                                                                     | 10 | 10 | 20 | 30      | 50      | Clausura temporal                                |
| 35-005                                | Por no contar con el informe técnico de seguridad para eventos artísticos, deportivos, culturales emitidos por Defensa Civil                                                                                                                                     | 10 | 10 | 20 | 30      | 50      | Cancelación                                      |
| 35-006                                | Por no contar con señalización de seguridad para rutas de evacuación, columnas de seguridad, salidas, equipos contra incendios, primeros auxilios                                                                                                                | 10 | 10 | 15 | 40      | 10<br>0 | Clausura temporal                                |
| 35-007                                | Por no adoptar medidas de seguridad en el tiempo establecido por defensa civil de acuerdo a las recomendaciones                                                                                                                                                  | 10 | 10 | 20 | 30      | 50      | Clausura temporal                                |
| 35-008                                | Por no contar con plan de contingencia para casos de emergencia                                                                                                                                                                                                  | 10 | 10 | 20 | 20      | 10<br>0 | Clausura temporal                                |
| 35-009                                | Por no contar con equipo contra incendio de acuerdo al riesgo existente o tenerlo vencido                                                                                                                                                                        | 10 | 15 | 20 | 50      | 10<br>0 |                                                  |
| 35-010                                | Por no contar con sistema de señalización en almacenamiento de materiales peligrosos                                                                                                                                                                             | 10 | 15 | 20 | 50      | 10<br>0 | Clausura temporal                                |
| 35-011                                | Por no proporcionar auxilio con equipos y materiales en casos de emergencias o desastres                                                                                                                                                                         | 40 | 50 | 60 | 70      | 10<br>0 |                                                  |
| 35-012                                | Por alquilar viviendas o locales de uso público en estado ruinoso o que generen riesgo de vida                                                                                                                                                                   | 15 | 20 | 25 | 40      | 50      |                                                  |
| 35-013                                | Por consumir bebidas alcohólicas en áreas de uso público u otras zonas de propiedad pública veredas, parques, jardines, alamedas, pasajes o similares                                                                                                            | 20 | 20 | 20 | 20      | 20      | Decomiso de bebidas alcohólicas                  |
| 35-014                                | Por no cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de locales abiertos al público                                                                                              | 30 | 30 | 50 | 10<br>0 | 20<br>0 | Clausura temporal                                |
| 35-015                                | Por no contar con el sistema de pozo a tierra y/o no realizar el mantenimiento adecuado con la debida certificación                                                                                                                                              | 10 | 30 | 50 | 10<br>0 | 15<br>0 | Clausura temporal                                |
| 35-016                                | Por no utilizar o no contar con señales de seguridad normadas, ni señalización interna y externa, no contar con los equipos de extinción, escaleras de emergencia, rutas de evacuación o no instalar luces de emergencia en establecimientos y recintos públicos | 10 | 30 | 50 | 10<br>0 | 15<br>0 | Clausura temporal                                |
| 35-017                                | Por infringir las disposiciones determinadas en el código nacional de electricidad utilización tomo V sección 080. (protección y control de pozo a tierra)                                                                                                       | 10 | 20 | 30 | 50      | 10<br>0 |                                                  |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| 36.- TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA |                                                                                                                                                                                                                   |     |                                                                      |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------|
| 36-001                             | Por utilizar la vía pública para el estacionamiento de unidades de transporte con fines de paradero, sin contar con la debida autorización municipal                                                              | 100 | Internamiento                                                        |
| 36-002                             | Dejar vehículos abandonados en la vía pública por más de 48 horas, Por interferir el tránsito vehicular y/o peatonal, para construir pistas, veredas, sardineles, excavar zanjas otros sin autorización municipal | 30  | Internamiento                                                        |
| 36-003                             | Por interferir el tránsito vehicular y/o peatonal, para construir pistas, veredas, sardineles, excavar zanjas otros sin autorización municipal                                                                    | 100 | Retiro y retención del elemento que interfiere el tránsito vehicular |
| 36-004                             | Por interferir el tránsito vehicular y/o peatonal con fines diversos, sin autorización municipal                                                                                                                  | 100 |                                                                      |
| 36-005                             | Por efectuar carga o descarga en lugares u horas prohibidas                                                                                                                                                       | 30  |                                                                      |
| 36-006                             | Por efectuar el traslado de embarcación en el perímetro urbano de la ciudad, sin recabar la autorización municipal                                                                                                | 20  | Internamiento                                                        |
| 36-007                             | Por dejar estacionado el vehículo sobre aceras, veredas y/o jardines                                                                                                                                              | 10  |                                                                      |
| 36-008                             | Dejar el vehículo estacionado interrumpiendo el tránsito vehicular                                                                                                                                                | 20  |                                                                      |
| 36-009                             | No señalizar adecuadamente los lugares de desvíos para el encausamiento ordenado del tránsito vehicular y/o peatonal, como consecuencia de la ejecución de trabajos u obras en la vía pública                     | 100 |                                                                      |
| 36-010                             | No reponer o restaurar la señalización de tránsito vertical u horizontal, luego de culminada la obra autorizada                                                                                                   | 100 |                                                                      |
| 36-011                             | Dañar, retirar o modificar las señales o el elementos reguladores o indicadores de tránsito                                                                                                                       | 100 |                                                                      |
| 36-012                             | Instalar en la vía pública señales verticales de tránsito (informativas, restrictivas o regulatorias), sin contar con la autorización municipal                                                                   | 100 |                                                                      |
| 36-013                             | Señalizar la calzada para fines de estacionamiento, sin contar con la autorización municipal correspondiente                                                                                                      | 50  |                                                                      |
| 36-014                             | Interrumpir o interferir peatonal y o vehicular como consecuencia de la realización de actividades públicas, sin contar con la autorización municipal correspondiente                                             | 50  |                                                                      |
| 36-015                             | Transportar carnes, pescado o alimentos fácilmente corruptibles en vehículos que no cumplan las condiciones mínimas de salubridad                                                                                 | 40  |                                                                      |
| 36-016                             | Bloquear una calzada o intersección con un vehículo                                                                                                                                                               | 30  |                                                                      |
| 36-017                             | Impartir enseñanza práctica de manejo en vía de uso público, sin contar con la autorización municipal correspondiente                                                                                             | 60  |                                                                      |
| 36-018                             | Arrojar o permitir a los ocupantes del vehículo arrojen basura o desechos en la vía pública                                                                                                                       | 10  |                                                                      |
| 36-019                             | Estacionar el vehículo en la calzada sin respetar la distancia mínima de 5 metros de la intersección                                                                                                              | 10  |                                                                      |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|        |                                                                                                                                                                                               |    |  |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| 36-020 | Estacionar el vehículo sobre espacios públicos destinados como zonas de recreación o conservación <b>fo destinados -ara caso de emergencias</b>                                               | 10 |  |
| 36-021 | No transitar por la derecha de la vía bicicleta, triciclos y/o vehículos no motorizados                                                                                                       | 5  |  |
| 36-022 | Transitar por aceras y demás lugares destinados al tránsito de peatones (bicicletas, triciclos y/o vehículos no motorizados)                                                                  | 5  |  |
| 36-023 | Utilizar altavoces, parlantes megáfonos o cualquier elemento que altere la paz y tranquilidad del público vehículos no motorizados                                                            | 5  |  |
| 36-024 | Estacionar en la acera, vereda o área verde (vehículo no motorizado)                                                                                                                          | 5  |  |
| 36-025 | Dejar el vehículo estacionado frente a entrada de garaje y estacionamiento o a la salida de una vía privada                                                                                   | 5  |  |
| 36-026 | Dejar el vehículo estacionado por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto                                                                                | 5  |  |
| 36-027 | Dejar estacionado el vehículo a una distancia no menor de 5 metros de una bocacalle, de las entradas de hostales o centros de asistencia médica                                               | 5  |  |
| 36-028 | Dejar estacionado o detenido el vehículo sobre o junto a una berma central, islas de encausamiento, separadoras centrales, islas canalizadoras de refugio o divisorias del tránsito o bermas. | 30 |  |
| 36-029 | Estacionar el vehículo a menos de diez metros antes o después de paradero de buses o en al mismo lugar destinado <b>ara la -arada</b>                                                         | 20 |  |
| 36-030 | Estacionar o detener el vehículo en cualquier lugar que afecte la operatividad del servicio público de transporte de pasajeros o carga                                                        | 20 |  |
| 36-031 | Estacionar el vehículo en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal o Impidan observar la señalización existente en el lugar         | 30 |  |
| 36-032 | Detener el vehículo para cargar o descargar mercancías en la calzada, en los lugares que puedan constituir un <b>peligro u obstáculo a la circulación</b>                                     | 30 |  |
| 36-033 | Estacionar un <b>ómnibus, microbús, camión, remolque, plataforma, tanque, cisterna tractor camión, tráiler, volquete o maquinaria</b> en vías públicas de la zona urbana                      | 40 |  |
| 36-034 | Dejar abandonado el vehículo en lugares permitidos para el estacionamiento de vehículos (transcurridas las 24 horas)                                                                          | 30 |  |
| 36-035 | Dejar el vehículo estacionado con la puerta abierta, dificultando la circulación vehicular o peatonal                                                                                         | 5  |  |
| 36-036 | Dejar el vehículo mal estacionado en lugares permitidos                                                                                                                                       | 5  |  |
| 36-037 | Estacionar el vehículo en doble fila respecto a otros vehículos ya estacionados, parados o detenidos junto a la acera, cuneta o borde exterior                                                | 20 |  |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Checca.

|                                             |                                                                                                                                                                                       |    |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|-----|---|---|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36-038                                      | Estacionar un vehículo dentro de las estaciones de servicio y/o puestos de venta de combustibles                                                                                      | 10 |    |    |    |     |   |   | Internamiento                                                                            |
| 36-039                                      | utilizar colores identificatorios iguales o similares a los registrados y/o autorizados por la autoridad a otra empresa de transporte de vehículo menor                               | 15 |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
| 36-040                                      | Permitir el uso de sus colores identificatorios a vehículos menores no habilitados por la autoridad                                                                                   | 20 |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
| 36-041                                      | No vestir el uniforme reglamentario y/o no portar la credencial de la empresa de transporte de vehículo menor durante la prestación del servicio                                      | 10 |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
| 36-042                                      | No mantenerse correctamente uniformado y aseado durante la prestación del servicio de transporte de vehículo menor                                                                    | 10 |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
| 36-043                                      | Dejar estacionado el vehículo en condición de guardiana diurna y/o nocturna en la vía o espacios públicos                                                                             | 10 |    |    |    |     |   |   | Internamiento                                                                            |
| 36-044                                      | Realizar maniobras temerarias en la vía pública que pongan en peligro la seguridad de las personas                                                                                    | 10 |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
| 36-045                                      | Por consumir bebidas alcohólicas en el interior de vehículos estacionados en áreas públicas u otras zonas de propiedad pública                                                        | 20 |    |    |    |     |   |   | Decomiso de las bebidas alcohólicas e internamiento de vehículo en el depósito municipal |
| <b>37.- TRICICLOS, UNIDADES MOTORIZADAS</b> |                                                                                                                                                                                       |    |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
| 37-001                                      | Circular por avenidas principales de alto flujo vehiculares o áreas restringidas para el comercio ambulatorio                                                                         | 5  | 0  | 0  | 0  | 0   | 0 | 0 | Retención por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90,120 días              |
| 37-002                                      | No mantener el triciclo en permanente circulación                                                                                                                                     | 5  | 0  | 0  | 0  | 0   | 0 | 0 | Retención por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90,120 días              |
| 37-003                                      | Circular en sentido contrario al tránsito vehicular (para el comercio ambulatorio),                                                                                                   | 5  | 0  | 0  | 0  | 0   | 0 | 0 | Retención por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90,120 días              |
| 37-004                                      | Vender helados en triciclo sin autorización temporal de comercio ambulatorio autorizado.                                                                                              | 10 | 0  | 0  | 0  | 0   | 0 | 0 | Retención por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90,120 días              |
| 37-005                                      | No mantener el triciclo de venta de helados en perfectas condiciones según los parámetros de conservación e higiene.                                                                  | 3  | 0  | 0  | 0  | 0   | 0 | 0 | Retención por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90,120 días              |
| 37-006                                      | Por Implementar megáfonos y similares en triciclos y/o unidades motorizadas.                                                                                                          | 10 | 15 | 20 | 20 | 40  |   |   | Retención por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90,120 días              |
| 37-007                                      | Por ejercer actividad comercial en unidades vehiculares motorizadas sin la autorización temporal de comercio ambulatorio autorizado                                                   | 10 | 0  | 0  | 0  | 0   | 0 | 0 | Retención por 15 días, en caso de reincidencia retención por 60,90,120 días              |
| 37-008                                      | Arrojar o permitir que se arrojen desechos o envolturas de helados fuera del recipiente adherido al triciclo.                                                                         | 5  | 0  | 0  | 0  | 0   | 0 | 0 | Retención                                                                                |
| <b>38.- SALUD Y SALUBRIDAD</b>              |                                                                                                                                                                                       |    |    |    |    |     |   |   |                                                                                          |
| 38-001                                      | Por falta de condiciones y/o mantenimiento en el local o establecimiento profesional, comercial o industrial, así como las condiciones de iluminación, pintado y ventilación adecuada | 0  | 5  | 10 | 50 | 100 |   |   | Clausura temporal                                                                        |
| 38-002                                      | Por no contar el local, comercial, teatro, Peña, cine y otros similares con instalaciones de agua y desagüe                                                                           | 0  | 2  | 3  | 30 | 50  |   |   | Clausura temporal                                                                        |

*Con el Pueblo por Delante*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|        |                                                                                                                                                                                                                                                                           |   |    |    |    |     |                   |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|----|----|-----|-------------------|
| 38-003 | Por no usar la vestimenta adecuada a la labor comercial o industrial que se realice                                                                                                                                                                                       | 0 | 2  | 5  | 15 | 30  | Clausura temporal |
| 38-004 | Por falta de aseo en el personal de los establecimientos                                                                                                                                                                                                                  | 0 | 3  | 3  | 15 | 20  | Clausura temporal |
| 38-005 | Por no contar con botiquín de primeros auxilios                                                                                                                                                                                                                           | 0 | 2  | 5  | 10 | 20  |                   |
| 38-006 | Por carecer de servicios higiénicos                                                                                                                                                                                                                                       | 0 | 10 | 20 | 30 | 50  | Clausura temporal |
| 38-007 | Por no tener los baños separados por sexo y utilizar toallas de telas en los baños de usos públicos                                                                                                                                                                       | 0 | 0  | 10 | 20 | 30  | Clausura temporal |
| 38-008 | Por alimentar el ganado porcino, vacuno u ovino con basura o desperdicios                                                                                                                                                                                                 | 0 | 10 | 20 | 30 | 50  | Decomiso          |
| 38-009 | Por criar animales domésticos en lugares de preparación de alimentos                                                                                                                                                                                                      | 0 | 0  | 3  | 10 | 20  | Decomiso          |
| 38-010 | Por almacenar o comercializar desechos o desperdicios con propósito de reconversión para el consumo humano sea directa o indirectamente                                                                                                                                   | 0 | 3  | 10 | 20 | 50  | Decomiso          |
| 38-011 | Por vender productos farmacéuticos con fechas expiradas, adulteradas o contaminadas                                                                                                                                                                                       | 0 | 5  | 10 | 30 | 100 | Decomiso          |
| 38-012 | Por fabricar productos farmacéuticos sin autorizaciones sanitarias                                                                                                                                                                                                        | 0 | 5  | 10 | 50 | 100 | Decomiso          |
| 38-013 | Por carecer de certificado de fumigación                                                                                                                                                                                                                                  | 0 | 5  | 20 | 30 | 50  |                   |
| 38-014 | Por carecer de Carné de Sanidad o estar este vencido (multa por cada empleado) en las actividades que lo requieran                                                                                                                                                        | 2 | 2  | 4  | 10 | 20  | -                 |
| 38-015 | Por carecer de carné de salud las personas que manipulan alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta y/o manipulación de alimentos y/o atención directa de hospedajes, peluquerías, saunas, gimnasios, pedicura, etc. (por empleado) |   |    | 5  |    |     | -                 |
| 38-016 | Por no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, laboral con heridas o con uñas infectadas pruriginosas o trabajar afectado por una enfermedad infectocontagiosa                                                                                            |   |    | 5  |    |     |                   |
| 38-017 | Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas                                                                                                                                                                               |   |    | 50 |    |     | Decomiso          |
| 38-018 | Por utilizar ganchos de colgar carne u otras herramientas que se encuentran oxidadas                                                                                                                                                                                      |   |    | 50 |    |     | Decomiso          |
| 38-019 | Por tener en uso troncos y/o tablas de picar las carnes en estado antihigiénico                                                                                                                                                                                           |   |    | 5  |    |     | Decomiso          |
| 38-020 | Por carecer de formulario de descanso semanal                                                                                                                                                                                                                             | 0 | 0  | 5  | 10 | 20  |                   |
| 38-021 | Por carecer de autorización sanitaria en los establecimientos de ventas de productos farmacéuticos                                                                                                                                                                        | 0 | 0  | 10 | 30 | 50  | Clausura temporal |
| 38-022 | Por manipular y conservar alimentos y productos de consumo humano, sin los utensilios, equipos estantería o tenerlos incompletos, deteriorados o antihigiénicos                                                                                                           |   |    | 50 |    |     |                   |
| 38-023 | Por no tener cubierta con impermeables (vidrio, mármol, plástico) las mesas de los comedores                                                                                                                                                                              | 0 | 0  | 5  | 10 | 20  |                   |
| 38-024 | Por carecer de materiales de cocina inoxidable (ollas, utensilios, cubiertos). Están prohibidos para este efecto el plomo, zinc y/o latón.                                                                                                                                | 0 | 2  | 5  | 10 | 20  | Clausura temporal |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



|                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |   |    |    |     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|----|----|-----|-------------------|
| 38-025                                                                      | Por no contar con sobre piso (parihuela) en el almacenaje de alimentos en resguardo de su calidad o por tenerlos en contacto con el piso                                                                                                                                                                                                                                  | 0   | 2 | 5  | 10 | 30  | Clausura temporal |
| 38-026                                                                      | Por no efectuar la limpieza y desinfección de los tanques elevados, tanques de rebombeo, etc., de almacenamiento de agua dos veces al año, las viviendas familiares, conjunto residencial, entidades públicas y privadas, comercio, industria, etcétera,                                                                                                                  | 3   | 5 | 10 | 50 | 100 | Clausura temporal |
| 38-027                                                                      | Por usar y/o Instalar en la vía pública piscina portátil o poza de agua en todas sus dimensiones y características                                                                                                                                                                                                                                                        | 100 |   |    |    |     | Decomiso          |
| 38-028                                                                      | Por suministrar alimentos de cualquier tipo a las palomas urbanas o cualquier tipo de ave (ornamental o asilvestrada) en zonas públicas                                                                                                                                                                                                                                   | 2   |   |    |    |     |                   |
| 38-029                                                                      | Por no cumplir los quioscos y/o cafetines al interior de la institución educativa con las especificaciones referidas a la vigilancia sanitaria, conforme a los dispuesto en la Ordenanza N° 007-2016                                                                                                                                                                      | 20  |   |    |    |     | Clausura temporal |
| 38-030                                                                      | Por no promover en los quioscos y/o cafetines al interior de la institución educativa los alimentos de calidad nutricional                                                                                                                                                                                                                                                | 20  |   |    |    |     | Clausura temporal |
| <b>38 - DE LA PROTECCIÓN DE SEGURIDAD PERSONAL, SALUD PUBLICA AMBIENTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |   |    |    |     |                   |
| 39-001                                                                      | Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones, orines o secreciones orgánicas propios del animal                                                                                                                                                                                                                                                            | 10  |   |    |    |     |                   |
| 39-002                                                                      | Permitir el ingreso, permanencia o tenencia de canes en establecimientos de salud y educación, centros de beneficio, mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio y distribución, comercialización y expendio de alimentos, locales de espectáculos públicos deportivos y culturales y otros lugares de recreación y de concurrencia masiva | 30  |   |    |    |     |                   |
| 39-003                                                                      | No reportar a la autoridad competente la zoonosis enfermedad del can                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5   |   |    |    |     |                   |
| 39-004                                                                      | No mantener en condiciones higiénicas sanitarias a los canes y a los ambientes de crianza, favoreciendo la proliferación de heces, orines o secreciones orgánicas, aumentando el riesgo de aparición de pulgas, moscas o cualquier otro vector transmisor de enfermedades, además de ocasionar olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario        | 10  |   |    |    |     |                   |
| 39-005                                                                      | Conducir por cualquier lugar público a los canes sin correas o con correas que no ofrezcan resistencia de acuerdo con el tamaño y fuerza del animal o también sin bozal (para el caso de canes considerados potencialmente peligroso)                                                                                                                                     | 5   |   |    |    |     |                   |
| 39-006                                                                      | Permitir la agresión del can contra la integridad física de personas o animales                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 10  |   |    |    |     |                   |
| 39-007                                                                      | Permitir la demostración de agresividad del can hacia las personas causándoles daño emocional o generar ruido excesivo producto de los ladridos                                                                                                                                                                                                                           | 5   |   |    |    |     |                   |

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

[munichecca20232026@gmail.com](mailto:munichecca20232026@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



|                                     |                                                                                                                                                              |   |    |    |    |    |                                                 |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|----|----|----|-------------------------------------------------|
|                                     | que perturben la tranquilidad del vecindario                                                                                                                 |   |    |    |    |    |                                                 |
| 39-008                              | Agarrarse o sujetarse de otro vehículo en circulación (bicicletas, triciclos y/o vehículos no motorizados)                                                   |   | 5  |    |    |    |                                                 |
| 39-009                              | Transportar personas o cosas que disminuyan la visibilidad del conductor (bicicletas, triciclos y/o vehículos no motorizados)                                |   | 5  |    |    |    |                                                 |
| <b>40.- REGULACIÓN DE ALIMENTOS</b> |                                                                                                                                                              |   |    |    |    |    |                                                 |
| 40-001                              | Por permitir que la persona que sirve de cajero expendia productos alimenticios                                                                              | 0 | 8  | 10 | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-002                              | Por incumplimiento de las condiciones higiénicas                                                                                                             | 5 | 10 | 10 | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-003                              | Por volver a usar envases desechables y/o papel Impreso en el expendio de alimentos.                                                                         | 5 | 10 | 12 | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-004                              | Por tener animales domésticos en áreas donde se comercializa, produce, fracciona o elaboran alimentos.                                                       | 0 | 10 | 15 | 30 | 40 | Clausura temporal                               |
| 40-005                              | Por no contar con certificado de manipuleo de alimentos.                                                                                                     | 5 | 5  | 10 | 30 | 50 | Cancelación de la autorización                  |
| 40-006                              | Por no contar con uniforme adecuado y complemento para la labor o faena del trabajo.                                                                         | 0 | 10 | 12 | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-007                              | Por no contar con campana extractora o aparatos extractivos o recirculadores en ambientes de traba o cerrados o que produzcan humo o gases.                  | 3 | 5  | 10 | 30 | 50 | Clausura temporal                               |
| 40-008                              | Por almacenar o depositar alimentos para su comercialización en contacto directo con el piso, sin protector a menos de 30cm del suelo, sin tarima parihuela. | 0 | 10 | 20 | 30 | 50 | Clausura temporal                               |
| 40-009                              | Por almacenar simultáneamente alimentos de distinta naturaleza que pueda provocar la contaminación de los productos,                                         | 3 | 5  | 8  | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-010                              | Por no ubicar los materiales de limpieza alejado de los insumos o productos alimenticios,                                                                    | 0 | 10 | 12 | 15 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-011                              | Por tener utensilios de cocina, artefactos o vajilla en condiciones antihigiénicas o en mal estado de conservación,                                          | 3 | 5  | 8  | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-012                              | Por comercializar alimentos perecibles sin contar con instalaciones adecuadas de refrigeración o carecer de ellos,                                           | 3 | 5  | 8  | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-013                              | Por no dotar a los alimentos de protección adecuada.                                                                                                         | 0 | 10 | 12 | 20 | 30 | Clausura temporal                               |
| 40-014                              | Por no acreditar la procedencia formal del alimento, bebida o materia prima.                                                                                 | 3 | 5  | 10 | 20 | 30 | Clausura temporal, retención                    |
| 40-015                              | Por negarse u obstaculizar la toma de muestras o decomiso de alimentos o productos en mal estado o que sean de circulación prohibida,                        | 0 | 3  | 5  | 20 | 30 | Clausura temporal, inmovilización y/o retención |
| 40-016                              | Por vender para el consumo humano la carne de animales que han muerto por enfermedades o que están en estado de descomposición,                              | 0 | 10 | 12 | 20 | 30 | Clausura temporal y/o decomiso                  |
| 40-017                              | Por elaborar y/o vender alimentos con residuos o sobras de otros alimentos                                                                                   | 0 | 50 | 50 | 50 | 50 | Clausura temporal                               |

*Con el Pueblo por Delante*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|                                                  |                                                                                                                                                                                                          |     |    |    |    |     |                                                 |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|----|----|-----|-------------------------------------------------|
| 40-018                                           | Por elaborar, adulterar o vender alimentos preparados con productos perjudiciales para la salud o productos que se encuentren vencidos, adulterados, siendo estos inaptos para el consumo humano         | 5   | 10 | 20 | 40 | 100 | Clausura temporal, inmovilización y/o retención |
| 40-019                                           | Por aprovisionar, guardar o fabricar artículos que se destinen a la adulteración de alimentos y/o bebidas,                                                                                               | 5   | 10 | 20 | 40 | 100 | Clausura temporal                               |
| 40-020                                           | Por fabricar, vender, ofertar, proveer o almacenar alimentos y bebidas adulteradas, contaminadas o alteradas.                                                                                            | 0   | 10 | 12 | 30 | 50  | Clausura temporal                               |
| 40-021                                           | Por utilizar materias primas perjudiciales para la salud o impropias para el consumo humano en la elaboración de alimentos y/o bebidas                                                                   | 0   | 3  | 10 | 20 | 50  | Clausura temporal y/o decomiso                  |
| 40-022                                           | Por adulterar alimentos de manera que resulten sea dañino para la salud,                                                                                                                                 | 0   | 0  | 10 | 20 | 50  | Clausura temporal y/o decomiso                  |
| 40-023                                           | Por carecer de autorización sanitaria las plantas de elaboración, producción, preparación y embalaje de alimentos y/o bebidas en los depósitos al por mayor de los insumos                               | 0   | 10 | 15 | 20 | 50  | Clausura temporal                               |
| 40-024                                           | Por adulterar o falsificar los datos contenidos en las etiquetas                                                                                                                                         | 0   | 10 | 15 | 30 | 50  | Clausura temporal y/o decomiso                  |
| 40-025                                           | Por comercializar productos sin rótulo o sin etiquetas que indiquen el centro de producción, autorización sanitaria, fecha de vencimiento, registro del fabricante y demás requisitos.                   | 0   | 30 | 40 | 50 | 100 | Clausura temporal y/o decomiso                  |
| 40-026                                           | Por exhibir, vender o almacenar productos vencidos y/o sin registro sanitario vigente, sin fecha de producción o caducidad.                                                                              | 3   | 10 | 15 | 30 | 100 | Clausura temporal y/o decomiso                  |
| 40-027                                           | Por la comercialización de productos alimenticios declarados en veda,                                                                                                                                    | 3   | 10 | 15 | 30 | 100 | Clausura temporal, inmovilización y/o retención |
| 40-028                                           | Por la venta de productos hidrobiológicos que no cumplen con el tamaño mínimo para su comercialización.                                                                                                  | 3   | 5  | 8  | 10 | 12  | Clausura temporal, inmovilización y/o retención |
| 40-029                                           | Por carecer de muestras al público de los productos que se expenden,                                                                                                                                     | 3   | 5  | 8  | 10 | 12  | -                                               |
| 40-030                                           | Por no fijar la especie de la carne en la pizarra de precios,                                                                                                                                            | 3   | 5  | 8  | 10 | 50  | Clausura temporal                               |
| 40-031                                           | Por carecer de agua en los puestos en los que se expenden carnes en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o juguerías.                                              | 3   | 5  | 8  | 10 | 50  | Clausura temporal                               |
| 40-032                                           | Por no contar con un área adecuada para el beneficio pelado de aves.                                                                                                                                     | 0   | 10 | 15 | 20 | 30  | Clausura temporal                               |
| 40-033                                           | Por discriminar el ingreso a un establecimiento abierto al público, en razón a su raza, sexo, nivel costo económico, idioma, aspecto físico, discapacidad, creencia religiosa o de cualquier otra índole | 100 |    |    |    |     | Clausura temporal, en caso de reincidencia      |
| 40-034                                           | Por no colocar en un lugar de aviso al público con el texto "EN ESTE LOCAL ESTA PROHIBIDA TODA CLASE DE DISCRIMINACION", con una dimensión de 30 cm x40 cm                                               | 10  | 10 | 20 | 50 | 50  | Clausura temporal, en caso de reincidencia      |
| <b>41.-DE LA CIRCULACION Y TRASLADO DE CANES</b> |                                                                                                                                                                                                          |     |    |    |    |     |                                                 |
| 41-001                                           | Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin compañía de la persona responsable de su cuidado                                                                              | 10  |    |    |    |     |                                                 |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                     |                                                              |    |                                     |    |     |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|----|-----|--|
| 41-002                                                                          | Traslado de transporte público sin tomar en cuenta las medidas de protección y seguridad (dentro de jaulas o cajas adecuadas)                                                                       | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 41-003                                                                          | Ingresar a establecimientos públicos o privados                                                                                                                                                     | 5                                                            |    |                                     |    |     |  |
| 41-004                                                                          | No contar con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la importación de canes                                                                                   | 5                                                            |    |                                     |    |     |  |
| <b>42.- DE LA PROTECCION DE CANES</b>                                           |                                                                                                                                                                                                     |                                                              |    |                                     |    |     |  |
| 42-001                                                                          | No identificar, registrar y obtener la licencia del can establecida conforme al reglamento de la ley N°27596                                                                                        | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-002                                                                          | Carecer o tener vencido el documento de vacunación antirrábica (para canes mayores a tres meses de edad)                                                                                            | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-003                                                                          | Dejar de alimentarlos o alimentarlos con basura o alimentos contaminados                                                                                                                            | 5                                                            |    |                                     |    |     |  |
| 42-004                                                                          | Criarlos o abandonarlos en vías áreas de uso público                                                                                                                                                | 8                                                            |    |                                     |    |     |  |
| 42-005                                                                          | Someterlos a prácticas de crueldad o maltratos Innesarios                                                                                                                                           | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-006                                                                          | No presentarles asistencia veterinaria cuando estos lo necesiten                                                                                                                                    | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-007                                                                          | Organizar o participar en peleas de canes en lugares públicos o privados                                                                                                                            | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-008                                                                          | Ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia                                                                                                                                        | 20                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-009                                                                          | De los centros de comercio, atención y adiestramiento de canes que no cuenten con licencia de funcionamiento                                                                                        | 10                                                           | 20 | 30                                  | 50 | 100 |  |
| 42-010                                                                          | No contar con la regencia de Un médico veterinario colegiado                                                                                                                                        | 5                                                            | 10 | 20                                  | 30 | 50  |  |
| 42-011                                                                          | No contar con el informe favorable de una organización sinológica reconocida por el Estado                                                                                                          | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-012                                                                          | No contar con la autorización sanitaria otorgada por la Dirección del puesto de salud Checca                                                                                                        | 20                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-013                                                                          | No mantener en condiciones higiénicas sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento atención y comercio permitiendo olores y ruidos u otras que signifiquen molestias para el vecindario | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-014                                                                          | Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar reforzar su agresividad                                                                                                                      | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| 42-015                                                                          | Utilizar adiestradores que no cuenten con un certificado emitido por una de las organizaciones                                                                                                      | 10                                                           |    |                                     |    |     |  |
| <b>43.- DE LA PROTECCIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES - INMUEBLES</b> |                                                                                                                                                                                                     |                                                              |    |                                     |    |     |  |
| 43-001                                                                          | Por construir sin contar con la Licencia de Edificación o Autorización Municipal en Zona Monumental                                                                                                 | MUY GRAVE - EL 50% de la obra (si el valor es menor a 2 UIT) |    | Paralización y demolición           |    |     |  |
| 43-002                                                                          | Por demoler sin contar con la Licencia de Edificación o Autorización Municipal en Zona monumental                                                                                                   | MUY GRAVE - 2.00 UIT por m2 por nivel de demolición          |    | Paralización y restitución          |    |     |  |
| 43-003                                                                          | Por realizar modificaciones al proyecto aprobado sin contar con la Autorización Municipal en Zona Monumental                                                                                        | MUY GRAVE - menor a 30 m2: 5.00 UIT                          |    | Paralización y retiro y restitución |    |     |  |
| 43-004                                                                          | Por deteriorar y/o provocar daños a los Inmuebles colindantes por obras de edificación en general en Zona Monumental                                                                                | MUY GRAVE - 4.00 UIT por m2                                  |    | Paralización y retiro y restitución |    |     |  |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



| | | | |
|--------|---|---|---|
| 43-005 | Por deteriorar o dañar calzadas y/o pavimentos por obras de edificación en general en Zona Monumental | MUY GRAVE – por instalación: 1.50 UIT por elemento
Por obra: 2.5 UIT por m2 / por construcción 0.25 UIT por m2 | Paralización y retiro y restitución |
| 43-006 | Por efectuar obras de edificación y/o Instalar elementos en áreas comunes de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, sin contar con la autorización de la Junta de Propietarios y/o Autorización Municipal, según corresponda en Zona Monumental. | MUY GRAVE – por elemento o por conjunto: 0.20 UIT
Por construcción 0.25 UIT por m2 | Paralización y retiro y restitución |
| 43-007 | Por efectuar construcciones y/o Instalaciones elementos y/o cercar sin Autorización Municipal sobre retiro, Jardín de aislamiento o fuera del límite de su propiedad en Zona Monumental, | MUY GRAVE -5 UIT | Paralización y retiro y restitución |
| 43-008 | Por no cercar terrenos sin construir o cercarlos incumplimiento con las características establecidas en el reglamento nacional de edificaciones y/o en las ordenanzas vigentes en zona | MUY GRAVE – 4 UIT | Adecuación |
| 43-009 | Por oponerse, resistir o impedir directa o indirectamente la acción fiscalizadora, de Investigación, supervisión de obra, Inspección de defensa civil, Inspección sanitaria, u otras Inspecciones, ejecución de medidas de carácter provisional y/o correctivas, en el establecimiento, Inmueble, vía o espacios públicos; o no respetar su ejecución en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 8 UIT | Clausura temporal y/o paralización por treinta días (30) días y/o retención |
| 43-010 | Por no acatar las recomendaciones y/o disposiciones remitidas por los órganos competentes en casos de obras de emergencia y/o en los plazos establecidos en Zona Monumental. | MUY GRAVE – por elemento arquitectónico menor 1m2 en | Clausura temporal y/o paralización, hasta resarcir la conducta infractora |
| 43-011 | Por adicionar y/o mantener elementos nuevos y/o removibles en un inmueble sin Autorización Municipal en Zona Monumental. | MUY GRAVE – 0.15 UIT por cada m2 (si el valor es menor a 1UIT, corresponda a un 1UIT | Paralización y retiro y adecuación |
| 43-012 | Por retirar elementos ornamentales originarios de un inmueble sin Autorización Municipal en Zona Monumental, | MUY GRAVE -5 UIT | Paralización y demolición |
| 43-013 | Por retirar elementos arquitectónicos y/o estructurales, originarios de un Inmueble sin Autorización Municipal en Zona Monumental. | MUY GRAVE – 10m2 en elevación: 2.00 UIT | Paralización y restitución |
| 43-114 | Por no dar acabado final (revoque, tarrajeado y/o pintura) a las fachadas y muros laterales y posteriores visibles - colindantes con otras edificaciones y/o no cumplir con lo establecido en la normativa vi: ente en Zona Monumental. | MUY GRAVE – 0.15 UIT por cada m2 en elevación | Adecuación |
| 43-015 | Por falta de mantenimiento de elementos conformantes de las fachadas y/o superficies visibles de los inmuebles en Zona Monumental, | MUY GRAVE – por elemento: 0.25 UIT | Adecuación |
| 43-016 | Por vandalizar la fachada de un inmueble afectando el orden y/o la sanidad pública, bienes de uso servicio público en Zona Monumental, | MUY GRAVE – por elemento: 2.00 UIT | Restitución y adecuación |
| 43-017 | Por pintar murales y grafitis de cualquier naturaleza en las fachadas | MUY GRAVE – Menor a 30m2: 4.00 UIT / Mayor a 30m2: 0.25 UIT por m2 | Restitución y adecuación |



Con el Pueblo por Delante

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| | | | |
|---|--|---|------------------------------------|
| | de los inmuebles sin autorización municipal en Zona Monumental. | | |
| 43-018 | Por exhibir o colocar cualquier tipo de mercadería y/o vitrina y/o mobiliario en áreas de circulación y/o acceso a los establecimientos comerciales, galerías, inmuebles y/o similares en Zona Monumental. | MUY GRAVE – por elemento: 0.25 UIT | Restitución y adecuación |
| 43-019 | Por colocar medidores de servicios públicos en una ubicación no adecuada, según la normativa vigente | MUY GRAVE – por elemento: 2 UIT | Restitución y adecuación |
| 43-020 | Por instalar o mantener bajo cualquier modalidad cualquier tipo de propaganda comercial, sindical, letrero, logotipo, anuncio, símbolo, placa, o similares, dentro, o fuera del inmueble, sin autorización Municipal | MUY GRAVE – Menor a 1m2: en elevación: 0.50 UIT / Mayor a 1m2 en elevación: 0.50 UIT por m2 | Retiro y decomiso |
| 43-021 | Por retirar letreros o luminarias que formen parte integrante del diseño de un inmueble. | MUY GRAVE – por elemento 4 UIT | Restitución y adecuación |
| 43-022 | Por instalar o mantener cualquier tipo de elemento arquitectónico y/o constructivo (estructuras metálicas, madera, drywall, entre otros) sobre el techo y/o azotea de un inmueble en la Zona Monumental. | MUY GRAVE – Menor a 30m2: 15.00 UIT / Mayor a 30m2: 0.25 UIT por m2 | Paralización, demolición y retiro |
| 43-023 | Por instalar o mantener equipos de extracción de aire, climatización, equipos de gas, chimenea, ductos, entre otros, en un inmueble, expuestos o en una ubicación no autorizada o sin autorización municipal en Zona Monumental. | MUY GRAVE – por elemento: 0.25 UIT | Restitución y adecuación |
| 43-024 | Por instalar o mantener cualquier tipo de elemento de uso no perenne (parrilla, piscina, ambientes recreativos, entre otros) sobre el techo y/o azotea de un inmueble en Zona Monumental. | MUY GRAVE – por elemento: 1 UIT | Retiro y/o demolición |
| 43-025 | Por hacer Uso de la azotea de un Inmueble incumpliendo la normativa vigente en Zona Monumental. | MUY GRAVE – 4UIT | Retiro y adecuación |
| 43-026 | Por ejercer el comercio o actividad económica, no cumpliendo con el horario y/o el giro autorizado en Zona Monumental. | MUY GRAVE – 4UIT | Clausura temporal |
| 43-027 | Por instalar o mantener elementos que atenten contra la seguridad, salubridad y/o que generen un nivel de riesgo a los propietarios y/o terceros en inmuebles o terrenos sin construir en Zona Monumental. | MUY GRAVE – de 30m2 a 100 m2: 15.00 UIT / Mayor a 100m2: 0.25 UIT por m2 | Paralización, demolición y retiro |
| 43-028 | Por exhibir publicidad y/o propaganda electoral en un Inmueble en Zona Monumental. | MUY GRAVE – Mayor a 2 m2 en elevación: 0.25 UIT por m2 | Retiro |
| 44.- de la protección de sitios arqueológicos y monumentales – espacios públicos | | | |
| 44-001 | Por modificar y/o malograr y/o destruir, total o parcialmente algún espacio público en Zona Monumental, | MUY GRAVE – por obra: 2.5 UIT por m2 / por elemento o conjunto: 0.20 | Paralización, retiro y restitución |
| 44-002 | Por dañar, deteriorar, modificar, eliminar y/o destruir la señalización vial y/o elemento de carácter secundario y/o de uso público en un espacio público en Zona Monumental. | MUY GRAVE – por construcción 0.25 UIT por m2 | Restitución y adecuación |
| 44-003 | Por modificar los pavimentos de los espacios públicos de cualquier forma | MUY GRAVE – 5.00 UIT /4.00 UIT | Adecuación |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~ Cuna de la Nación Kana ~



| | | | |
|--------|--|---|---|
| | sin autorización municipal en Zona Monumental | | |
| 44-004 | Por instalar y/o mantener cableado aéreo de cualquier tipo sin respetar la normatividad vigente en Zona Monumental, | MUY GRAVE - 0.5 UIT | Paralización, retiro y restitución |
| 44-005 | Por construir y/o colocar hitos, rejas, elementos u otros obstáculos en la vía pública y/o área de uso público en Zona Monumental, | MUY GRAVE - 0.5 UIT | Paralización, retiro y restitución |
| 44-006 | Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública y/o dejar en abandono la obra en Zona Monumental. | MUY GRAVE menor a 5m2: 3UIT / mayor a 5m2: 25% de un 1 UIT por m2 | Restitución y adecuación |
| 44-007 | Por dejar en mal estado de conservación la vía pública y/o no restituirla a su estado original, por la realización de trabajos de mantenimiento de Infraestructura de servicios públicos en Zona Monumental. | MUY GRAVE - menor a 5m2: 3UIT / mayor a 5m2: 25% de un 1 UIT por m2 | Restitución y adecuación |
| 44-008 | Por incumplir acuerdos de reparación, reposición y/o restitución de áreas dañadas en el espacio público en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 2.5 UIT | Restitución y adecuación |
| 44-009 | Por Instalar infraestructura de servicios públicos en áreas de uso público y/o privado, sin contar con la autorización municipal en Zona Monumental | MUY GRAVE - por elemento arquitectónico mayor a 1m2 en | Retiro, Restitución y adecuación |
| 44-010 | Por ejercer el comercio con kioscos fijos o módulos móviles sin autorización sobre los espacios públicos en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 1.50 UIT | Retiro y decomiso |
| 44-011 | Por ejercer el comercio ambulatorio bajo cualquier modalidad sobre los espacios públicos en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 1.50 UIT (aplicable después de 2 intervenciones previas) | Retiro y decomiso |
| 44-012 | Por hacer uso del espacio público como expansión de una actividad comercial formal Incumpliendo lo autorizado en Zona Monumental, | MUY GRAVE - 2.50 UIT | Retención, retiro y clausura hasta subsanar |
| 44-013 | Por realizar cualquier tipo de instalación de equipos de audio, video o similares en el espacio público autorizado como expansión de un comercio formal en Zona Monumental. | MUY GRAVE - por elemento y/o conjunto: 0.25 de un 1 UIT | Retiro y adecuación |
| 44-014 | Por instalar cualquier tipo de módulo o equipo para la preparación de alimentos en el espacio público autorizado como expansión de un comercio formal en Zona Monumental. | MUY GRAVE - por elemento 1UIT | Retiro y adecuación |
| 44-015 | Por Instalar cualquier tipo de cubierta sobre un espacio público autorizado como expansión de un comercio formal en Zona Monumental. | MUY GRAVE - por elemento y/o conjunto: 0.15 / 0.15 UIT por cada m2 en elevación | Retiro y adecuación |
| 44-016 | Por exhibir mercadería y/u ocupar con cualquier elemento la vía pública o un espacio fuera del límite de la propiedad o instalar mercadería colgada en los derrames de las puertas o en los «añes de estas en Zona Monumental, | MUY GRAVE - por elemento 0.25 UIT | Retiro y adecuación |
| 44-017 | Por exhibir o colocar cualquier tipo de mercadería y/o vitrina y/o mobiliario en áreas de circulación y/o acceso a los establecimientos comerciales, galerías, inmuebles y/o similares en Zona Monumental, | MUY GRAVE - 4.00 UIT | Retiro |

Con el Pueblo por Delante

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

📌 Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| | | | |
|---|---|-----------------------------------|--|
| 44-018 | Por exhibir publicidad y/o propaganda electoral en espacios públicos en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 1.50 UIT | Retiro |
| 44-019 | Por ejercer la actividad económica en módulos en mal estado de conservación, sin mantenimiento en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 4 UIT | Retiro |
| 44-020 | Por acumular, ampliar y/o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos y/o inorgánicos tóxicos de diversa índole en áreas verdes públicas, calles, calzadas, plazas, parques, plazoletas otros en Zona Monumental. | MUY GRAVE - por elemento 0.25 UIT | Retiro, Retiro y adecuación |
| 44-021 | Por vandalizar los espacios públicos y/o elementos que contiene, afectando el orden y/o la sanidad pública en Zona Monumental | MUY GRAVE - 2 UIT | Paralización, retiro, restitución y adecuación |
| 44-022 | Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (Incluye actividades deportivas o recreativas) en las áreas de uso público, sin contar con la Autorización Municipal en Zona Monumental | MUY GRAVE - 2 UIT | Cancelación |
| 44-023 | Por promover y/o publicitar de forma directa o a través de otras personas o medios, en la vía pública o desde el interior de los locales comerciales hacia la vía pública sin autorización municipal, su actividad económica en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 1.50 UIT | Retención y clausura por 5 días |
| 44-024 | Por ejercer el comercio o actividad económica en los espacios públicos, no cumpliendo la ubicación y/o el horario y/o el giro permitido por la Autoridad Municipal competente en Zona Monumental. | MUY GRAVE - 1 UIT | Retiro y retención |
| 44-025 | Por promover, facilitar o favorecer el comercio ambulatorio no autorizado en Zona Monumental, | MUY GRAVE - 1 UIT | Retención, decomiso y clausura por 5 días |
| 45.- de protección de sitios arqueológicos y monumentales - mobiliario | | | |
| 45-001 | Por instalar mobiliario urbano u otro elemento, en un espacio público sin autorización municipal en Zona Monumental, | MUY GRAVE - por elemento 2.00 UIT | Paralización y/o retiro y/o restitución |
| 45-002 | Por retirar el mobiliario urbano de los espacios públicos en Zona Monumental | MUY GRAVE - por elemento 2.00 UIT | Paralización y/o retiro y/o restitución |
| 46.- de la protección a la mujer y poblaciones vulnerables | | | |
| 46-001 | Por no colocar carteles que prohíban el acoso sexual en establecimientos, obras en procesos de construcción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° de la presente Ordenanza. | LIVE - 100% UIT | Clausura temporal y/o Paralización de la obra |
| 46-002 | Por no seguir los lineamientos técnicos de medición, respecto a la colocación de carteles que contengan la prohibición el acoso sexual en establecimientos y obras en construcción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° de este presente Ordenanza. | LIVE - 50% UIT | Clausura temporal y/o Paralización de la obra |
| 46-003 | Por realizar en espacios públicos comentarios o insinuaciones de índole sexual contra una o varias personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y otros similares de naturaleza o connotación sexual en contra de una u otras personas | LIVE - 50% UIT | |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



| | | | |
|--------|---|----------------------|---|
| 46-004 | Por realizar actos de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamiento contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar las partes íntimas en contra de una u otras personas. | MUY GRAVE - 100% UIT | |
| 46-005 | Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en construcción; todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y 50% otros similares de naturaleza o connotación sexual, por parte de personal a su cargo en contra de una u otras personas, en especial de <u>mujeres, niñas, niños adolescentes.</u> | GRAVE - 50% UIT | Clausura temporal y/o Paralización de la obra |
| 46-006 | Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en construcción y vehículos de transporte público, la realización de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamiento contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar las partes íntimas en contra de una u otras personas, por parte del personal a su cargo. | MUY GRAVE - 100% UIT | Clausura temporal y/o Paralización de la obra |

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca